

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

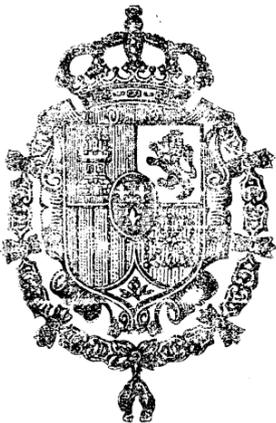
Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 "
Poseedores de África.....	Un trimestre.....	30 "
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 "

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	
125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

# GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto referente al ingreso y promociones en las carreras judicial y fiscal.  
Extracto de Real decreto nombrando para la Iglesia y Arzobispado de Sevilla á D. Enrique de Almaraz y Santos, Obispo de Palencia.

Ministerio de Marina:

Real decreto autorizando al Ministro de dicho departamento para contratar directamente con la Maquinista Terrestre y Marítima, de Barcelona, las obras necesarias en los condensadores del crucero Carlos V.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los interesados las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de Hacienda:

Real orden dictando algunas disposiciones para el cumplimiento del Real decreto de 7 del actual, por el que se autoriza á los buques nacionales despachados de cabotaje para hacer escalas en los puertos francos de Ceuta y Melilla.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden nombrando el Tribunal de oposiciones á las plazas de Auxiliares del tercer grupo de la Facultad de Derecho, vacantes en la Universidad de Oviedo.  
Otra aprobando el adjunto Reglamento de la Junta de Iconografía Nacional.

Ministerio de Fomento:

Real orden dando las gracias al Director y Profesores de la Escuela especial de Ingenieros de Montes por el celo é inteligencia con que vienen desempeñando su cargo.

Administración central:

JUNTA CENTRAL DEL CENSO ELECTORAL.—Disponiendo se publiquen en la GACETA DE MADRID las listas de Vocales natos y suplentes, formadas por la Secretaría del Congreso de los Diputados.

ESTADO.—Asuntos Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en la Habana de los súbditos españoles que se expresan.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros.—Vacantes de Notarías.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subastas para contratar el transporte de la correspondencia pública.

HACIENDA.—Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.—Anulación de los resguardos que se expresan.

Subsecretaría.—Escalafón de los funcionarios dependientes de este Ministerio.

FOMENTO.—Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Escalafón del Cuerpo de Auxiliares facultativos de Minas.

Dirección general de Obras públicas.—Resolviendo que á las condiciones con que fueron adjudicadas á la Sociedad Maquinista Terrestre y Marítima las obras de los muelles ataguías para la cimentación de la presa del pantano de la Peña se agreguen las dos conclusiones que figuran en el informe del Ingeniero Jefe de la División del Ebro.

Administración municipal:

Alcaldía constitucional de Villarrobledo.—Notificando á los señores que constituyen la Sociedad San Francisco un acuerdo del Ayuntamiento declarando rescindido el contrato con la misma existente para el servicio de alumbrado eléctrico de esta población.  
Edictos de Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados eclesiásticos, de primera instancia y jurisdicción de Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

Sociedad de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal.—Tubos forjados.—Banco Hipotecario de España.—Sociedad Electro-hidráulica del Jerte.—Ferrocarril de Villacañas á Quintanar de la Orden.—La Recompensa.—Las Nieves.—Minas Salvadora y San Justo.

Balances de Sociedades, publicados conforme á los artículos 157 y 183 del Código de comercio.

Banco del Comercio.—Compañía anónima de Vapores Vinueza.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliegos 55 y 56 de sentencias de la Sala de lo Contencioso administrativo, tomo I.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Real decreto de 5 de Febrero de 1906 ratificó las disposiciones del de 22 de Diciembre de 1902 en cuanto á ingreso y promociones en la carrera judicial y fiscal.

La Real orden de 11 de Octubre último, alegando contradicción entre los artículos 1.º y 3.º del último de los Reales decretos citados, autorizó el curso y tramitación de los expedientes de ingreso en dichas carreras; disposición que pugna con la sana doctrina del Real decreto de 22 de Diciembre de 1902 é invalida sus saludables preceptos.

Volviendo por la exacta y rigurosa aplicación de éstos, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 14 de Marzo de 1907.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
Juan Armada Losada.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las vacantes de Juzgado de entrada se proveerán en la siguiente forma: en la primera y segunda serán nombrados los Aspirantes á la Judicatura más antiguos, por orden de clasificación en la escala del Cuerpo; la tercera recaerá en un cesante ó excedente, con sujeción á lo prevenido en el art. 18 del Real decreto de 5 de Febrero de 1906.

En defecto de funcionarios que hubieren solicitado el reintegro en la carrera, será llamado á ocupar esta vacante el Aspirante más antiguo, en el orden anteriormente indicado.

Art. 2.º Quedará en suspenso toda tramitación de expedientes incoados en solicitud de ingreso de Abogados en la carrera judicial, y no se dará curso á las instancias que al expresado fin se presenten en el Ministerio de Gracia y Justicia.

Art. 3.º Quedan subsistentes los preceptos de los Reales decretos de 22 de Diciembre de 1902 y 5 de Febrero de 1906 en todo lo que no sean modificados por el presente.

Dado en Palacio á catorce de Marzo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Juan Armada Losada.

S. M. el REY (Q. D. G.), por decreto de esta fecha, se ha dignado nombrar para la Iglesia y Arzobispado de Sevilla, vacante por defunción del Emmo. Sr. Cardenal D. Marcelo Spínola, á D. Enrique de Almaraz y Santos, Obispo de Palencia.

Y habiendo sido aceptado este nombramiento, se están practicando las informaciones y diligencias necesarias para la presentación á la Santa Sede.

### MINISTERIO DE MARINA

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y con arreglo á lo que determina la excepción 7.ª del art. 6.º del Real decreto de 26 de Febrero de 1852,

Vengo en autorizar al Ministro de Marina para que contrate directamente con la Maquinista Terrestre y Marítima, de Barcelona, las obras necesarias en los condensadores del crucero Carlos V.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
José Ferrándiz.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Francisco Rodríguez Correa, vecino del Puerto de Garachico, provincia de Canarias, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 137, expedida en 5 de Septiembre de 1904, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1903, perteneciente á la zona de Orotava;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1907.

LOÑO

Sr. Capitán general de Canarias.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Don José Arbeloa Solano, vecino de Lerín, provincia de Navarra, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 87, expedida en 30 de Enero de 1906, para redimir del servicio militar activo á su hermano Francisco Arbeloa Solano, recluta del reemplazo de 1905, perteneciente á la zona de Pamplona;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1907.

LOÑO

Sr. Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Guillermo Garriga Ortall, vecino de Villanueva y Geltrú, provincia de Barcelona, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 159, expedida en 30 de Enero de 1906, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1904, perteneciente á la zona de Manresa;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1907.

LOÑO

Sr. Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Joaquina Romero Méndez, vecina de San Vicente de Alcántara, provincia de Badajoz, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 200 del registro de ingreso, expedida en 9 de Septiembre de 1905, para redimir el servicio militar activo á su hijo Vicente Basco Romero, recluta del reemplazo de 1902, perteneciente á la zona de Badajoz;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta que el interesado ha fallecido antes de que le correspondiese ingresar en filas, y lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1907.

LOÑO

Sr. Capitán general de la primera región.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto lo dispuesto en el Real decreto de fecha 7 del actual, publicado en la GACETA del día 8, por el que se autoriza á los buques nacionales despachados de cabotaje para que puedan hacer escalas en los puertos francos de Ceuta y Melilla, con objeto de dejar y tomar carga, sin que la que ya conducen á bordo pierda su nacionalidad:

Considerando que para el cumplimiento del aludido Real decreto conviene dictar algunas disposiciones complementarias que determinen las formalidades á que han de ajustarse las operaciones comerciales en los indicados puertos y en las Aduanas á que las mercancías vayan destinadas:

Considerando que el personal subalterno del ramo asignado á los actuales servicios no puede encargarse de los que ahora se establecen, puesto que éstos exigen el conocimiento de la legislación de Aduanas para su realización;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se nombren á los Oficiales Vistas de las Delegaciones de Salamanca y Zamora, interinamente y sin opción á dietas, para desempeñar las mencionadas Intervenciones, mientras no se consignen en la ley de Presupuestos los créditos necesarios para este servicio.

2.º Las expresadas Intervenciones ejercerán, además de las funciones generales del cargo, las especiales siguientes:

A) Se cerciorarán con todo cuidado del embarque de las mercancías que en dichos puertos se despachen con documentación de cabotaje, para lo cual verificarán los reconocimientos que estimen necesarios.

B) Darán aviso de la salida de estas expediciones á las Aduanas de destino, y anotarán en el libro correspondiente los avisos de llegada.

C) Expedirán facturas de exportación de las mercancías que se embarquen para los puertos de la Península é islas Baleares en régimen de comercio exterior y visarán los manifiestos, archivando en la oficina el duplicado de los documentos que visen.

D) En el mismo día en que visen los manifiestos darán parte á ese Centro directivo de haberlo efectuado.

E) En los indicados manifiestos se detallará la carga embarcada en la forma que se determina en el artículo 62 de las Ordenanzas de Aduanas, y al final del mismo se hará un resumen de la carga embarcada con factura de cabotaje.

F) Al final de cada mes remitirán á esa Dirección general las correspondientes estadísticas y los documentos de embarque y desembarque, para los efectos de revisión; y

3.º Que se ordene á las Aduanas de la Península é islas Baleares que, al desembarque de las mercancías que conduzcan de cabotaje, los buques que toquen en Ceuta y Melilla procedan con cuidado excepcional, sobre todo cuando se trate de cereales, coloniales, tejidos, azúcar y alcoholes, cuyos reconocimientos deberán ser presenciados por el Administrador ó el segundo Jefe de las mismas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1907.

OSMA

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por el Consejo de Instrucción pública proponiendo el Tribunal de oposiciones á las plazas de Auxiliares del tercer grupo de la Facultad de Derecho, vacantes en la Universidad de Oviedo;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal:

Presidente, D. Vicente Santamaría de Paredes, Catedrático y Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. José Manuel Piernas, D. Fernando Mellado, D. Francisco J. Jiménez, D. Adolfo Alvarez Buyllo, D. Adolfo González Posadas y D. Rafael Altamira.

Suplentes: D. Joaquín Fernández Prida, D. José María Olózaga, D. Francisco Cueva, D. Aniceto de la Sela, D. José María Rogelio Jove y D. Fernando Pérez Bueno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1906 creando la Junta de Iconografía Nacional, y de conformidad con el informe de los Negociados de Bellas Artes y de Contabilidad de este Ministerio;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se apruebe el Reglamento de dicha Junta y que se publique en la GACETA DE MADRID á los efectos consiguientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Reglamento de la Junta de Iconografía nacional.

1.º Las funciones de la Junta son: Proponer al Gobierno las disposiciones necesarias para conseguir los fines de su Instituto, y que por sí misma no pueda alcanzar.

Estudiar y proponer también al Gobierno la adquisición de retratos que convenga adquirir y el destino que después de adquiridos han de tener; esto mismo hará con los que reciba por donativo.

Disponer la mejor ordenación del Inventario general que ha de formarse.

Definir, en lo posible, sobre la autenticidad de los retratos.

Examinar y acordar que ingresen en el Inventario las cédulas de retratos que por sí misma redacte, ó las que se le envíen, modificando estas cédulas y sus noticias cuando lo crea necesario.

Evacuar las consultas que le hagan el Gobierno ó las Corporaciones oficiales y, si lo cree oportuno, los particulares. Proponer al Ministro de Instrucción pública la persona ó personas, de notoria competencia, que han de llenar las vacantes que ocurran en la Junta.

Nombrar un Vicepresidente y un Vicesecretario de entre los individuos que la componen; dichos cargos suplirán en las ausencias y enfermedades de los propietarios.

No podrá celebrarse junta sin la asistencia de cinco individuos cuando menos.

DEL PRESIDENTE

2.º Le corresponde: Convocar y presidir las juntas ordinarias y extraordinarias.

Comunicarse, en nombre de la Corporación, con el Gobierno y Autoridades eclesiásticas, civiles, militares, científicas y de cualquier otro orden.

Visar las actas de las sesiones.

Ordenar los pagos y autorizar las cuentas de los gastos de la Junta conforme á los acuerdos de ésta y con arreglo á la legislación vigente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Designar los ponentes cuando haya asuntos cuya naturaleza requiera informe previo, y nombrar el individuo ó Comisión de la Junta que se encargue de trabajos propios de su Instituto.

DEL SECRETARIO

3.º Le corresponde:

Redactar y firmar las actas y documentos que emanen de la Secretaría, y con el Presidente, los que por su condición no vayan firmados sólo por éste.

Cumplir los acuerdos de la junta.

Ordenar los trabajos del inventario y de sus asuntos anejos, conservarlos y proponer las reformas que en ellos deban hacerse.

Expedir los documentos de Tesorería con la ya enunciada intervención del Presidente.

Regular el servicio de la oficina sobre horas y asistencia de los empleados, de los que es el Jefe.

Entenderse con los que soliciten la formación de cédulas, el estudio de las reunidas y demás actos del servicio público.

Llevar los libros de registro y de contabilidad, así como entender en la formación y arreglo de la biblioteca auxiliar que ha de formarse.

DE LA TESORERÍA

4.º La Junta elegirá á uno de sus individuos para que desempeñe el cargo de Tesorero, y mientras tanto encargará de este servicio á un Habilitado. La Junta, el Presidente y el Secretario podrán examinar los antecedentes y marcha de esta Sección cuando lo crean necesario.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

5.º Si acaeciese, por causas extraordinarias, que acabasen las funciones de la Junta, todos sus libros, papeles, mobiliario, etc., serán entregados á la Biblioteca Nacional.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La visita que, acompañado de V. I., verifiqué en el día de ayer á la Escuela especial de Ingenieros de Montes proporciónó la ocasión de apreciar la perfecta organización que reina en los servicios que están á cargo del indicado establecimiento, tanto los que se refieren á su misión puramente docente como los que hacen relación á los trabajos de repoblación forestal é icícola que se vienen realizando con gran éxito por los Ingenieros encargados de la enseñanza de estas importantes materias.

En su consecuencia, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se manifieste al Director y Profesores de la indicada Escuela el agrado con que se ha visto el brillante estado de la misma, y se les den de Real orden las gracias por el celo y la inteligencia con que vienen desempeñando su cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

JUNTA CENTRAL DEL CENSO ELECTORAL

Acordado por esta Junta que se publiquen en la GACETA DE MADRID las listas de Vocales natos y suplentes formadas por la Secretaría del Congreso de los Diputados, y que se admitan reclamaciones de inclusión, de exclusión y de orden de colocación en las mismas, se insertan á continuación, en cumplimiento de dicho acuerdo.

Las reclamaciones sobre rectificación de estas listas han de hacerlas por escrito los mismos interesados, dirigiéndolas á la Junta Central, que tiene su domicilio oficial en el Palacio del Congreso de los Diputados.

PRESIDENTE

Excmo. Sr. D. José Canalejas y Méndez, Presidente del Congreso de los Diputados.

Vocales natos.

EX PRESIDENTES

Excmo. Sr. D. Nicolás Salmerón y Alorson.

» » Alejandro Pidal y Mon.

» » Marqués de la Vega de Armijo.

» » D. Segismundo Moret y Prendergast.

EX VICEPRESIDENTES PRIMEROS

Excmo. Sr. D. Joaquín Gil Berges.

» » Fernando de León y Castillo.

» » Lorenzo Domínguez.

» » Trinitario Ruiz Capdepón.

» » Manuel de Eguilior y Llaguno.

» » Marqués de Teverga.

» » D. Francisco Lastres y Juiz.

» » Antonio García Alíx.

» » Marqués de Figueroa.

» » D. Tirso Rodríguez y Sagasta.

Vocales suplentes.

EX VICEPRESIDENTES PRIMEROS

Excmo. Sr. D. Félix Suárez Inclán.

» » Juan Alvarado y del Saz.

» » Francisco Aparicio y Ruiz.

» » Francisco De Federico Martínez.

## EX VICEPRESIDENTES SEGUNDOS, TERCEROS Y CUARTOS

Excmo. Sr. Conde de Maceda.  
 Duque de Mandas.  
 D. Félix García Gómez de la Serna.  
 Eugenio Montero Ríos.  
 Duque de Veragua.  
 D. Buenaventura Abarzuza.  
 José Echegaray.  
 Pedro J. Moreno Rodríguez.  
 José Fernando González.  
 Marqués de Campo Sagrado.  
 D. Santos de Isasa.  
 Francisco de los Santos Guzmán.  
 Pío Gullón.  
 Marqués de Valderrazo.  
 D. Enrique Fernández Alsina.  
 Conde de Villanueva de Perales.  
 D. Antonio Maura y Montaner.  
 José de Cárdenas y Uriarte.  
 Barón de Sacro Lirio.  
 D. Francisco de Laiglesia y Auset.  
 Andrés Mellado y Fernández.  
 Cipriano Garijo y Aljama.  
 Francisco Bergamín García.  
 Marqués de Ibarra.  
 D. Antonio López Muñoz.  
 Eduardo Cobián Roffignac.  
 Carlos María Cortezo y Prieto.  
 Juan Antonio Cavestany.  
 Francisco Agustín Silvela.  
 Luis Espada Guntín.  
 Manuel de Burgos y Mazo.  
 Demetrio Alonso Castrillo.  
 Federico Laviña y Laviña.  
 José Francos Rodríguez.

*Lista de los Sres. Diputados de las Cortes de 1905 no comprendidos en las listas anteriores, ordenados según el número de legislaturas en que han ejercido dicho cargo, empezando por el que lo ha desempeñado mayor número de ellas:*

Sr. D. Adolfo Merelles Caula.  
 José Muro López.  
 José María Celleruelo y Poviones.  
 José Cotoner Allende Salazar, Conde de Sallent.  
 Francisco Javier González de Castejón y Elio, Marqués del Vadillo.  
 Vicente Quiroga Vázquez.  
 Enrique Arroyo Rodríguez.  
 Miguel Villanueva y Gómez.  
 Angel Urzáiz y Cuesta.  
 Senén Canido y Pardo.  
 Alejandro Mon y Martínez.  
 Manuel Benayas Portocarrero.  
 Benigno Quiroga L. Ballesteros.  
 Carlos Testor y Pascual.  
 Juan Cañellas y Tomás.  
 Antonio Barroso y Castillo.  
 Gabino Bugallal Araujo.  
 Lamberto Martínez Asenjo.  
 José Messia y Gayoso, Duque de Tamames.  
 Eduardo Vincenti y Reguera.  
 Vicente Pérez y Pérez.  
 Manuel de Vereterra y Lombán, Marqués de Canillejas.  
 Ricardo Fernández Blanco y Moral.  
 José Díez Macuso.  
 Miguel López de Carrizosa y de Giles, Marqués de Mochales.  
 José Sánchez Guerra Martínez.  
 Gumersindo Azcarate y Menéndez.  
 Emilio Drake de la Cerda, Marqués de Cañada Honda.  
 Carlos Groizard y Coronado.  
 Julián Suárez Inclán.  
 Alvaro Figueroa y Torres, Conde de Romanones.  
 Pablo Cruz y Orgaz.  
 Eduardo Dato Iradier.  
 Laureano García Camisón y Domínguez.  
 Miguel Manuel Gómez y Sigura.  
 Manuel García Prieto.  
 Federico Requejo Avedillo.  
 Trinitario Ruiz Valarino.  
 Matías Barrio y Mier.  
 Juan Fernández Latorre.  
 Gumersindo Díaz Cordovés y Gómez.  
 Miguel Moya.  
 Lorenzo Domínguez Pascual.  
 Eugenio Esteban y Fernández Pozo, Marqués de Torrelaguna.  
 Guillermo J. de Osma y Soull.  
 José María de la Viesca y Roiz.  
 Fernando Merino Villarino.  
 Pedro Rodríguez de la Borbolla.  
 Salvador Bermúdez de Castro y O'Lawlor, Duque de Ripalda, Marqués de Lema.  
 Rafael Gasset Chinchilla.  
 Antonio Domínguez Alfonso.  
 Ramón Fernández Hontoria, Conde Torreánaz.  
 Alvaro Queipo de Llano y Fernández de Córdoba, Conde de Toreno.  
 José María de Lizana y Hormaza, Marqués de Casa Torre.  
 Calixto Rodríguez García.  
 Benigno Chávarri y Salazar.  
 Alfonso Sala Argemí.  
 Angel Aznar Butigieg.  
 Bernardo Mateo Sagasta Echeverría.  
 Eduardo Gasset Chinchilla.  
 Pedro de Govantes y Azcárraga, Conde de Albay.  
 Gumersindo Gil y Gil.  
 Eugenio Silvela y Corral.  
 José Marengo y Gualter.  
 Manuel Camo.  
 Vicente López Puigecerver.  
 Javier Bore y Romero.  
 Joaquín Lloréns y Fernández de Córdoba.  
 José Aurelio Larios y Larios, Marqués de Larios.  
 Pedro Pidal y Bernardo de Quirós, Marqués de Villaviciosa de Asturias.  
 Fernando Puig Mauri, Marqués de Santa Ana.  
 Nicolás Vázquez de Parga.  
 Juan Tomás de Gandarias y Durañona.  
 Joaquín de Arteaga y Echagüe, Marqués de Santillana.  
 Juan de Dios Roldán y Nogués.  
 Tristán Álvarez de Toledo y Gutiérrez de la Concha, Duque de Bivona.  
 Ramón Nocedal y Romea.  
 Laureano Delgado Alférez.  
 Antonio Aura Boronat.

Sr. D. Julio Burell y Cuéllar.  
 José del Perojo y Figueras.  
 Pablo Rózpide y Bériz.  
 Eduardo Torres Taboada.  
 Antonio Navarro Ramírez de Arellano.  
 Alejandro Mon y Landa.  
 Lorenzo Moret y Beruete.  
 Fernando Sartorius Chacón, Conde de San Luis.  
 Juan de la Cierva y Peñafiel.  
 Angel García Rendueles y González Llanos.  
 Juan Poveda y García.  
 Rafael Andrade y Navarrete.  
 Victor Dulce de Antón, Conde de Garay.  
 Joaquín Tenorio Vega.  
 José Limón Caballero.  
 Pedro Gallardo Calzadilla.  
 Antonio Pacheco Lerdo de Tejada.  
 Estanislao Urquijo y Ussia.  
 José Ortega Munilla.  
 Abilio Calderón Rojo.  
 Vicente Blasco Ibáñez.  
 Joaquín Ruiz Jiménez.  
 Fernando Gasset Lacasaña.  
 Eugenio Montero Villegas.  
 Francisco López Chicheri.  
 Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdoba, Marqués de Portago.  
 Francisco Martín Sánchez.  
 Rafael de la Viesca y Méndez.  
 Manuel Irazzo Benedito.  
 Manuel Pérez de Guzmán y Boza, Marqués de Jerez de los Caballeros.  
 Pascual Amat Esteve.  
 Alberto Rusiñol y Prats.  
 Juan Vázquez de Mella y Fanjul.  
 Martín Enrique de Guelbenzu y Sánchez.  
 Antonio Marín de la Bárcena.  
 Luis Canalejas y Méndez.  
 José del Prado y Palacio.  
 Bartolomé Bohórquez y Rubiales.  
 Augusto González-Besada Mein.  
 Luis Marichalar y Monreal, Vizconde de Eza.  
 Carlos Castel y González.  
 Ramón Godó Lallana.  
 Juan de Isasa y de Echenique.  
 Marceliano Isabal Bada.  
 Alvaro López Mora.  
 Roberto Robert y Suris, Conde de Serra y Sant Iscle.  
 Julián Muñoz Miguel.  
 Emilio Junoy Gelvert.  
 Arcadio Albarrán y García Marqués.  
 Francisco Javier Sánchez Dalp y Calonge.  
 Valentín Gayarre y Arregui.  
 Juan Cervantes y Sanz de Andino.  
 Roque García y Ogara.  
 José Millán Conde, Marqués de Villafranca de Ebro.  
 Luis Montesino y Espartero, Marqués de Morella.  
 Alvaro López de Carrizosa y de Giles, Conde del Marqués de Calatrava.  
 Hilario del Camino y Martínez.  
 Angel Galarza y Vidal.  
 Leandro Antolin Ruiz Martínez.  
 Ramón Castillo y García Soriano.  
 Francisco Losada de las Rivas, Conde de Valdela-grana.  
 Ramiro Alonso de Villapadierna.  
 Adolfo Suárez de Figueroa.  
 Joaquín Chico de Guzmán y Chico de Guzmán, Conde de Campillos.  
 Felipe Pérez del Toro.  
 Luis Maldonado y Fernández de Ocampo.  
 Santiago Mataix Soler.  
 Salvador de la Trinidad Rius y Torres.  
 Alvaro Valero de Palma, Marqués de Valero de Palma.  
 Leoncio Soler y March.  
 Enrique Abella Casariego.  
 Francisco Ballesteros Villanueva.  
 Enrique Herrera Moll.  
 Angel Guirao y Girada.  
 Fernando de la Cuadra y Sáinz de la Maza, Marqués de San Marcial.  
 Antonio Martínez del Campo y Acosta.  
 Antonio Palacios de la Puente.  
 Rafael Durán Martín.  
 Luis Belaunde y Costa.  
 Andrés Avelino Montero Villegas.  
 Rafael Calvo de León y Benjumea.  
 Natalio Rivas Santiago.  
 Félix de Iturriaga y de la Peña.  
 Emilio Riu y Periquet.  
 Santiago Alba Bonifaz.  
 José María Zorita Díez.  
 Victoriano García San Miguel y Tamargo.  
 Nicolás Oliva Rodríguez.  
 Modesto Franco Flórez.  
 Rodrigo Soriano Barroeta Aldamar.  
 Melquiades Álvarez y González.  
 Tomás Zubiria Ibarra.  
 Gregorio Jove y Piñán.  
 Eleuterio Delgado y Martín.  
 Fabriciano Cid Santiago.  
 Alejandro Lerroux García.  
 Baldomero Vega de Seoane y Andrea Pérez.  
 Eusebio Corominas y Cornell.  
 Fernando Roca de Togores Aguirre de Solarte, Marqués de Rocamora.  
 Pablo Martínez Pardo.  
 Cristino Martos y Llobell.  
 Vicente Martínez Bande.  
 Luis García Alonso.  
 Felipe Romero Donallo.  
 Texifonte Gallego García.  
 Antonio Castro y Casaleiz.  
 Javier Gómez de la Serna.  
 Manuel Antonio de la Riva y Pomar.  
 Agustín Aleixandre Ballester.  
 José Roig y Bergadá.  
 Federico Travé y Escardó.  
 Daniel López y López.  
 Luis Silvela y Casado.  
 Antonio Cortijo y Zapatero.  
 Martín Rosales Martel.  
 Alejandro Roselló Pastors.  
 Pablo de Garnica y Echeverría.  
 Federico Salagny y Múgica.  
 Manuel Sastrón Piñol.  
 Manuel Pérez Aloe Silva.  
 Rafael López Oyarzábal.

Sr. D. Manuel Sapiña y Rico.  
 Casimiro Pérez García.  
 Francisco Ruiz Martínez y Sánchez Lamadrid.  
 José de la Morena y de la Morena.  
 Luis Bermejillo y Martínez Negrete.  
 Alejandro Saint-Aubin Bonnefón.  
 José Gómez Acebo y Cortina.  
 Francisco Ruano Mazzuchelli.  
 Juan Pérez San Millán y Miquel, Marqués de Bexicarló.  
 Ramón Bustelo González.  
 Juan Ortueta y Murguítio.  
 Ramón Melgares y Pérez del Castillo.  
 Luis de Armiñán Pérez.  
 Juan García Lomas.  
 Juan de Urquía y Redecilla.  
 Joaquín Chapaprieta y Torregrosa.  
 Leopoldo Cortinas Porras.  
 Sergio de Novales y Sáinz.  
 Mariano Sabas Muniesa y López.  
 Luis G. Pons y Enrich.  
 Antonio Mejías y Asensio.  
 Rafael Beltrán Ausó.  
 Lucas del Campo y Fernández.  
 Francisco Martínez Contreras.  
 Alfonso de Martos y Arizcum, Conde de Herecía Spinola.  
 Joaquín Sánchez de Toca y Ballester.  
 Mariano Clúa Anglés.  
 Pedro de Miranda y de Cárcer.  
 Miguel del Prado, Marqués de Acapulco.  
 Isaac Manrique Castrillo.  
 Salvador Canals y Vilaró.  
 Bernardino de Melgar y Abreu, Marqués de Beravites.  
 José María Alfaro y Martínez.  
 José María Márquez y Márquez.  
 César de la Mora y Abarca.  
 José Jorro y Miranda.  
 Benito de la Cuesta y Maroto.  
 César Silió y Cortés.  
 Santiago de Udaeta y Villachica.  
 José María de Garay y Rowart.  
 Angel Ossorio y Gallardo.  
 Mariano Ordóñez García.  
 Isidoro Bugallal Araujo.  
 Baldomero Martínez de Tejada y Arrietas.  
 Joaquín Sagnier Villavecchia.  
 Lucas Sanjuan Sarria.  
 Francisco Pi Arsuaga.  
 Julián Nongués Subirá.  
 Emilio Menéndez Pallares.  
 José Zulueta y Gomis.  
 Ramón Mayner Socías.  
 Jaime Alegret y Vidal.  
 Mariano de Silva y Carvajal, Marqués de Santa Cruz y del Viso.  
 Francisco Albó y Martí.  
 Gabriel Maura y Gamazo.  
 Santiago Stuart y Falco, Duque de Alba.  
 Tomás de Beruete y Udaeta.  
 Juan Navarro Reverter y Gomis.  
 Eladio Mille y Suárez.  
 José de Acillona y Garay, Marqués de Acillona.  
 Justo Martínez y Martínez.  
 José Cánovas del Castillo y Varona.  
 Enrique González Rodríguez.  
 Carlos González Rothwos.  
 Leopoldo Gálvez Holguín.  
 Federico Rahola y Tremóis.  
 Jenaro Pérez Moso.  
 Miguel Jiménez Baeza.  
 Luis Morote y Greus.  
 José Bellver Oña.  
 Alejandro María Pons y Serra.  
 Santos Arias de Miranda y Berdugo.  
 Alvaro García Prieto.  
 José Padilla Villa.  
 Tomás Domínguez Romera, Conde de Rodezno.  
 Juan Rodríguez Muñoz.  
 Lorenzo Rodríguez de Gálvez y Bonilla, Marqués viudo de Mondéjar.  
 José Lameyer y González.  
 Gerardo Doval Rodríguez.  
 Vicente Cantos Figuerola.  
 Bruno Zaldo Rivera.  
 José de Prat Bucelli.  
 Francisco Rubio Goula.  
 José Juan Domíne.  
 José Puig y Boronat.  
 Leopoldo Romeo y Sanz.  
 José Rosado y Gil.  
 Angel Alvarez Mendoza.  
 Francisco Manzano Alfaro.  
 Dionisio Alonso Martínez y Martín.  
 Manuel Echegaray Estrada.  
 Antonio de Arteche Villabaso.  
 José Aleixandre y Ballester.  
 Juan Muñoz Chaves.  
 Emilio de Codecido y Díaz.  
 Pablo Sengariz y Rodríguez.  
 Miguel Salvador y Rodríguez.  
 Tomás Balbás y Ageo.  
 Eduardo García Bajo Gullón.  
 Calixto Valverde y Valverde.  
 Manuel Kindelan y de la Torre.  
 Francisco Martínez Fresneda.  
 Rafael Giraldo Fernández.  
 José Cendrero y Díaz.  
 Pedro Arias Moreno.  
 José Ramón Gómez Arroyo.  
 Fidel García Berlanga.  
 Francisco Martínez García.  
 Manuel de Codes y Sáenz de Rodríguez.  
 Rafael Gallego Díaz.  
 Francisco Roure Brauguet Massanet.  
 Fernando Weyler Santacana.  
 Francisco Escutia Greus.  
 Tomás Torres Guerrero.  
 Bartolomé Font Vidal.  
 Antonio Pérez Crespo.  
 Isidro Pérez Oliva.  
 Arturo Ballesteros Rubio.  
 Florencio Fiscovich y Díaz de Antuña.  
 Sebastián Maltrana y Novales.  
 José Agelet y Garrell.  
 José Sol y Torrents.  
 Tomás Maestre Pérez.  
 Manuel Portela Valladares.  
 José García Guerrero.

- Sr. D. Agustín de la Serna Ruiz.  
 » » Joaquín de Montes Jovellar.  
 » » Luis Ugarte y Sáinz.  
 » » Jorge Silvela Loring.  
 » » Emilio Rancés de la Gándara, Marqués de Casa-La Iglesia.  
 » » José Sánchez Marco.  
 » » Cándido Lamana Bonel.  
 » » José Jesús García Gómez.  
 » » Pedro El Sañer.  
 » » Joaquín Salvatella y Gibert.  
 » » Agustín Lorente y Arregui.  
 » » Lucio Catalina y Bachiller.  
 » » José Fernández Jiménez.  
 » » José Bertrán y Musitu.  
 » » Apolinar Flores Suárez de Beza.  
 » » Leopoldo de Tordesillas y Fernández Casariego.  
 » » Carlos de Casas Couto.  
 » » Antonio Lázaro Tensa.  
 » » Arturo Pertegaz Ruiz.  
 » » Juan José Serrano Carmona.  
 » » Ignacio Girona Vilanova.  
 » » Juan Ramón de la Chica y Miago.  
 » » Juan Garriga Masó.  
 » » Estanislao D'Angelo y Muñoz.  
 » » José de Orueta y Pérez de Nenin.  
 » » Dionisio Casañal Zapatero.  
 » » José de Montes y Sierra.  
 » » Teodoro Izquierdo Alcaide.  
 » » Jerónimo Villalón-Daoiz y Pérez de Vera.  
 » » Jesús Lope Gómez.  
 » » José Ignacio Vázquez y Armero.  
 » » El Roger Vázquez.  
 » » Bernardo Amer Pons.  
 » » Saturnino Aller Rodríguez.  
 » » Ramón Gasset Chinchilla.  
 » » Salvador Raventós y Olivillés.  
 » » Niceto Alcalá-Zamora Torres.  
 » » Rafael Juárez del Pozo.  
 » » Eduardo Sánchez Pizjuán y Sánchez.  
 » » Antonio Gabriel Rodríguez.  
 » » Vicente Navarro Reverter y Gomis.  
 » » Enrique Allende Allende.  
 » » Nicanor de las Alas Pumariño y Troncoso.
- Palacio del Congreso 14 de Marzo de 1907.—El Secretario, Antonio Gamoneda.

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos Contenciosos.

El Consejo de España en Habana participa á este Ministerio el fallecimiento de los subditos españoles Bernardo Hernández Cepeda, natural de Llano (Canarias), de sesenta años de edad, casado, hijo de Antonio y de María, y José López Diaz, natural de Mansilla (León), de cuarenta y dos años de edad, casado, profesión sirviente.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado.

Negociado 3.º

En el territorio de la Audiencia de Albacete se han de proveer, por oposición y conforme al art. 3.º del Real decreto de 22 de Enero de 1906, y á lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Mayo de 1903, y en el Reglamento de 8 de Julio del mismo año, las Notarías vacantes en Herencia, Cañete, Fuencaiente, Torre de Juan Abad, La Almorche, Alcaraz y Moral de Calatrava, correspondientes respectivamente á los distritos notariales de Alcazar de San Juan, Cañete, Almadén, Villanueva de los Infantes, San Clemente, Alcaraz y Valdepeñas.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio notarial de dicho territorio dentro del improrrogable plazo de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA, expresando taxativamente en las instancias la Notaría ó las Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso.

Madrid 13 de Marzo de 1907.—El Director general, Carlos González Rothvoss.

En el territorio de la Audiencia de Burgos se han de proveer por oposición, y conforme al art. 3.º del Real decreto de 22 de Enero de 1906 y á lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Mayo de 1903 y en el Reglamento de 8 de Julio del mismo año, las Notarías vacantes en Santibáñez-Zarzaguda, Santa Cruz de Campezu, Gómara, Soba, Fuentesecén, Molledo y Calahorra (con obligación en quien la obtenga de satisfacer al Notario jubilado D. Ceferino Moreno la pensión vitalicia de 1.000 pesetas al año), correspondientes, respectivamente, á los distritos notariales de Burgos, Laguardia, Soría, Ramales, Roa, Forrelavega y Calahorra.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio notarial de dicho territorio dentro del improrrogable plazo de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA, expresando taxativamente en las instancias la Notaría ó las Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso.

Madrid 13 de Marzo de 1907.—El Director general, Carlos González Rothvoss.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos. Correos.

Sección 1.ª—Negociado 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo desde la oficina del ramo de Aracena á la de Higuera junto á Aracena, bajo el tipo máximo de mil trescientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Huelva y oficinas de Correos de dicha capital y la de Aracena, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en el citado Gobierno civil y Alcaldía de Aracena, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de

Octubre de 1904, hasta el día 4 de Abril próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 10 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 13 de Marzo de 1907.—El Director general, Espinosa.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ....., y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—282

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje ó automóvil desde la oficina del ramo de Orense á la estación férrea de La Rua, bajo el tipo máximo de once mil novecientas noventa y cinco pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Orense y en las Administraciones de Correos de dicho pueblo y La Rua, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en la Alcaldía de La Rua, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 4 de Abril próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 10 del mismo, á las once horas.

Madrid 7 de Marzo de 1907.—El Director general, Espinosa.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ....., y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—283

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Salamanca á la estación férrea de dicho punto, bajo el tipo máximo de dos mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Salamanca y en la Administración de Correos de dicho punto, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 4 de Abril próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 10 de dicho mes, á las once horas.

Madrid 9 de Marzo de 1907.—El Director general, Espinosa.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal número ....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ....., y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—284

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina de Vivel del Río á la oficina de Montalbán, bajo el tipo máximo de mil novecientas noventa y nueve pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Teruel y en las Administraciones de Correos de dicho punto, Vivel del Río y Montalbán, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en las Alcaldías de Vivel del Río y Montalbán, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 4 de Abril próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 10 de dicho mes, á las once horas.

Madrid 9 de Marzo de 1907.—El Director general, Espinosa.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. .... se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ....., y viceversa, por el precio

de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—285

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de dos ó cuatro ruedas ó en automóvil desde la oficina de Manresa á la estación del ferrocarril del mismo punto, bajo el tipo máximo de mil setecientos veinticuatro pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Barcelona, en la Administración de Correos de dicha capital y en la subalterna de Manresa, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en el referido Gobierno civil y en la Alcaldía de Manresa, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 4 de Abril próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 10 del mismo, á las once horas.

Madrid 7 de Marzo de 1907.—El Director general, Espinosa.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ....., y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—286

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje desde la oficina del ramo de Las Palmas á la de Valleseco, bajo el tipo máximo de mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Canarias, en la Administración general de Correos de Santa Cruz de Tenerife y en las subalternas de Las Palmas y Valleseco, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en el referido Gobierno y en las Alcaldías de Las Palmas y Valleseco, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 4 de Abril próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 10 del mismo, á las once horas.

Madrid 9 de Marzo de 1907.—El Director general, Espinosa.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ....., y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—287

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil desde la oficina del ramo de Alcoy á las estaciones del ferrocarril de dicho punto, bajo el tipo máximo de mil cuatrocientas noventa y cuatro pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Alicante, la Administración general de Correos de dicha capital y subalterna de Alcoy, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en el referido Gobierno civil y en la Alcaldía de Alcoy, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 4 de Abril próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 10 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 9 de Marzo de 1907.—El Director general, Espinosa.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ....., y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—288

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

SECRETARIA

Esta Junta, en sesión de 1.º de Febrero último, ha acordado anular los resguardos que á continuación se expresan, conforme á lo solicitado por la Intendencia general del Ministerio de Marina.

NÚMERO del resguardo.	Pesetas. Cts.	NOMBRE DEL ACREEDOR	FECHA del acuerdo.	NÚMERO de la relación.	FECHA DE LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA
509	184'50	Vicente Casalta Amat.....	1 Febrero..	29	14 Enero 1906.
550	184'50	Sixto Monterde Marín.....	Idem.....	29	Idem.
615	184'50	Bautista Tatáu Buchales.....	Idem.....	29	Idem.
760	455'50	Bonifacio Pérez Díaz.....	Idem.....	19	6 Marzo 1906.
1.902	319'50	Juan Barracina Achaval.....	Idem.....	12	24 Agosto 1906.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos oportunos. Madrid 13 de Marzo de 1907.—El Secretario, Marqués Mantecón.—V.º B.º—El Presidente, Espada.

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA (1)

Escalafón de los funcionarios dependientes de este Ministerio activos, excedentes y cesantes, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 19 de Julio de 1904

Table with columns: Nombres y Apellidos, Destinos u Oficinas donde sirven, Provincia, Edad (Años, Meses, Días), Servicios (En la Clase, Al Estado) with sub-columns for years, months, and days.

(1) Véase la GACETA de ayer.

# MINISTERIO DE FOMENTO

## DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Escalañón del Cuerpo de Auxiliares facultativos de Minas en 1.º de Enero de 1907.

NÚMERO.....	NOMBRES	NATURALEZA		FECHA						SITUACION EN QUE SE ENCUENTRAN	SERVICIO A QUE ESTÁN AFECTOS	HONORES Y CONDECORACIONES			
		PUEBLO	PROVINCIA	Del nacimiento.		Del ingreso en el Cuerpo.		Del último empleo.							
				Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.						
1	<b>Un Auxiliar mayor, Jefe de Negociado de segunda clase.</b>	Almadén	Ciudad Real	1	Diciembre.	1843	14	Abril.	1863	1	Enero	1907	Servicio activo.	Comisión del Mapa Geológico de España.	Cruz de Isabel la Católica.
2	<b>3 Auxiliares mayores, Jefes de Negociado de tercera clase.</b>	Madrid	Madrid	11	Abril.	1810	11	Noviembre.	1863	1	Abril.	1904	Servicio activo.	Distrito de Granada.	»
3		Lorralba de Calatrava	Ciudad Real	12	Marzo	1839	11	Noviembre.	1863	12	Julio	1905	Idem.	Idem de Oviedo.	»
		Palma	Baleares.	9	Febrero	1811	23	Abril.	1865	22	Agosto	1905	Idem.	Idem de Baleares.	»
1	<b>3 Auxiliares, Oficiales primeros de Administración.</b>	Almadén	Ciudad Real	24	Agosto	1841	5	Febrero.	1866	1	Enero	1907	Servicio activo.	Distrito de Guadalupe.	»
2		Madrid	Madrid	11	Septiembre.	1847	23	Julio.	1869	1	Enero	1907	Idem.	Idem de Madrid.	»
3		Mieres	Oviedo.	21	Marzo	1847	23	Julio.	1869	1	Enero	1907	Idem.	Negociado de Minas.	»
1	<b>12 Auxiliares primeros, Oficiales segundos de Administración.</b>	Almadén	Ciudad Real	31	Enero	1844	12	Noviembre.	1863	4	Noviembre.	1892	Supernumerario	Distrito de Badajoz.	»
2		Cartagena	Cartagena	2	Enero	1849	23	Julio.	1869	5	Octubre	1901	Servicio activo.	Escuela de Capataces de Minas de Cartagena.	»
3		Madrid	Madrid	30	Agosto	1848	31	Mayo.	1873	4	Noviembre.	1903	Idem.	Negociado de Minas.	»
4		Almadén	Ciudad Real	17	Febrero.	1851	31	Mayo.	1873	4	Abril.	1904	Idem.	Distrito de Murcia.	»
5		Almadén	Ciudad Real	5	Octubre	1852	31	Mayo.	1873	4	Abril.	1904	Idem.	Idem de Córdoba.	»
6		Almadén	Ciudad Real	14	Febrero	1853	31	Mayo.	1873	7	Noviembre.	1904	Idem.	Escuela de Ingenieros.	»
7		Vinaroz	Castellón	2	Febrero	1854	31	Mayo.	1873	12	Mayo	1905	Supernumerario.	Almadén.	»
8		Valladolid	Valladolid	2	Abril.	1846	17	Junio.	1874	22	Julio	1905	Servicio activo.	Distrito de Barcelona.	»
9		Almadén	Ciudad Real	26	Diciembre.	1854	17	Marzo	1876	22	Agosto	1905	Idem.	Idem de Vizcaya.	»
10		Cegama	Guipúzcoa.	13	Diciembre.	1848	15	Febrero.	1878	1	Enero	1907	Idem.	Idem de Córdoba.	»
11		Almería	Almería	19	Diciembre.	1852	15	Febrero.	1878	1	Enero	1907	Idem.	Idem de Guipúzcoa.	»
12		Sevilla	Sevilla	7	Enero	1858	11	Enero	1879	1	Enero	1907	Idem.	Idem de Murcia.	»
13														Escuela de Ingenieros.	Auxiliar mayor, Jefe de Negociado de tercera clase por servicios de Ultramar.
14	<b>24 Auxiliares segundos, Oficiales terceros de Administración.</b>	Luanco	Oviedo	23	Julio	1869	4	Noviembre.	1892	4	Noviembre.	1892	Supernumerario	Ciudad Real	»
15		Almadén	Ciudad Real	20	Junio.	1843	5	Febrero.	1869	4	Noviembre.	1892	Idem.	»	»
16		Huelga	Guadalajara	31	Diciembre.	1850	15	Febrero.	1878	4	Noviembre.	1892	Idem.	»	»
17		Pamplona	Navarra	15	Abril.	1856	31	Mayo.	1879	4	Noviembre.	1892	Servicio activo.	»	»
18		Almadén	Ciudad Real	20	Diciembre.	1859	11	Enero	1879	4	Noviembre.	1892	Supernumerario.	»	»
19		Santander	Santander	17	Agosto	1847	11	Enero	1879	28	Junio.	1896	Servicio activo.	Distrito de Jaén.	»
20		Puertollano	Ciudad Real	17	Abril.	1857	11	Enero	1879	22	Junio.	1896	Idem.	Idem de Santander.	»
21		Almadén	Ciudad Real	18	Agosto	1857	11	Enero	1879	4	Abril.	1900	Idem.	Idem de Ciudad Real.	»
22														Idem de Lerida.	»
23		Burgos	Burgos	17	Septiembre.	1850	14	Junio.	1886	22	Agosto	1900	Supernumerario.	Distrito de Vizcaya.	»
24		Trubia	Oviedo	10	Agosto	1868	11	Enero	1879	22	Agosto	1900	Servicio activo.	Distrito de Vizcaya.	»
25		Cabra	Córdoba	7	Marzo	1868	11	Junio.	1895	5	Octubre	1901	Supernumerario.	Idem de Vizcaya.	»
26		Almadén	Ciudad Real	15	Diciembre.	1879	11	Junio.	1895	19	Octubre	1901	Idem.	Idem de Guipúzcoa.	»
27		Trubia	Oviedo	25	Mayo	1859	11	Junio.	1895	20	Mayo	1902	Supernumerario.	Idem de Guipúzcoa.	»
28		Oviedo	Oviedo	10	Enero	1863	11	Junio.	1895	20	Mayo	1902	Servicio activo.	Escuela de Capataces de Minas de Mieres.	»
29		Bilbao	Vizcaya	4	Noviembre.	1866	22	Junio.	1896	14	Abril	1903	Idem.	Almería.	»
30		Granada	Granada	6	Enero	1870	24	Diciembre.	1902	14	Abril	1903	Supernumerario.	Distrito de Granada.	»
31		Marchena	Sevilla	10	Diciembre.	1870	24	Diciembre.	1902	14	Abril	1903	Servicio activo.	Idem de Córdoba.	»
32		Almadén	Ciudad Real	26	Abril.	1877	24	Diciembre.	1902	7	Mayo	1903	Idem.	Idem de Barcelona.	»
33		Novelda	Alicante	12	Mayo	1877	24	Diciembre.	1902	7	Mayo	1903	Idem.	Idem de Teruel.	»
34		Bilbao	Vizcaya	15	Mayo	1877	24	Diciembre.	1902	13	Febrero	1904	Idem.	Idem de Santander.	»
35		Gijón	Oviedo	22	Agosto	1875	24	Diciembre.	1902	9	Abril	1904	Idem.	Idem de Murcia.	»
36		Guadalajara	Guadalajara	19	Abril	1881	24	Diciembre.	1902	9	Abril	1904	Idem.	Idem de Zaragoza.	»
37		Madrid	Madrid	25	Septiembre.	1877	24	Diciembre.	1902	21	Mayo	1904	Idem.	Idem de Sevilla.	»
38		Orellana	Oviedo	23	Octubre	1879	24	Diciembre.	1902	21	Mayo	1904	Idem.	Idem de Oviedo.	»
39		Almadén	Ciudad Real	19	Diciembre.	1879	24	Diciembre.	1902	21	Mayo	1905	Idem.	Comisión del Mapa Geológico.	»
40		Almadén	Ciudad Real	16	Agosto	1875	24	Diciembre.	1902	22	Julio	1905	Idem.	Distrito de Huelva.	»
41		Sevilla	Sevilla	15	Agosto	1875	24	Diciembre.	1902	22	Agosto	1905	Idem.	Idem de Huelva.	»
42		Cartagena	Murcia	11	Mayo	1878	24	Diciembre.	1902	1	Enero	1907	Idem.	Comisión del Mapa Geológico de España.	»

Dirección general de Obras públicas. Aguas.

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, de acuerdo con los informes emitidos por la Junta de obras del pantano de la Peña, el Ingeniero director de las mismas, Ingeniero Jefe de la División del Ebro y Servicio central de Trabajos hidráulicos, ha tenido a bien resolver que a las condiciones con que fueron adjudicadas a la Sociedad Maquinista Terrestre y Marítima por Real orden de 24 de Septiembre último las obras de los mazzos ataguías para la cimentación de la presa del pantano de la Peña se agreguen las dos conclusiones que figuran en el informe del Ingeniero Jefe de la División, de fecha 31 de Enero último, relativas a la fijación de precios de unidades de obras, y que considerándose esta resolución como adjudicación definitiva del concurso, se anuncie en la GACETA DE MADRID a los efectos del art. 25 del pliego de condiciones que sirvió de base al concurso.

De orden del Sr. Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1907.—El Director general, R. Andrade. Sr. Ingeniero Jefe del Servicio central de Trabajos hidráulicos.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Villarrobledo.

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día 13 de los corrientes, tomó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Que ratificando el acuerdo tomado en sesión del día 19 de Diciembre, se da por definitivamente rescindido el contrato existente entre este Ayuntamiento y la Sociedad San Francisco, a virtud de escritura otorgada en 18 de Febrero de 1907, para el suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público de esta población, si bien, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 35 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, este acuerdo no será puesto en ejecución hasta que transcurran los términos legales de que trata el capítulo primero del título quinto de la vigente ley Municipal; que se notifique de él a los firmantes del escrito de 18 de Enero, Don Francisco del Tronco y D. Luis María de la Sota, en sus domicilios, por conducto de la Alcaldía de Madrid, por si en efecto tuvieran la representación legal necesaria de la Sociedad San Francisco, como ellos aseguran, aunque sin acreditarlo debidamente, ni constarle así oficialmente a este Ayuntamiento; y en previsión de que luego pudiera resultar que realmente no eran dichos señores los llamados a ostentar debidamente tal representación, se haga también al mismo tiempo la notificación por edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia para que el acuerdo llegue a conocimiento de los verdaderamente llamados a ostentarlo; y, por último, que el Ayuntamiento hace reserva de ejercer posteriormente cuantas acciones y derechos le correspondan en representación del Municipio, como consecuencia del incumplimiento de lo contratado con él por la Sociedad San Francisco, causa de la rescisión acordada por el presente.»

Y como se ignora el paradero y domicilio de los señores que constituyen la Sociedad, se fija el presente para que sirva de notificación a los interesados, quienes podrán interponer recurso de alzada ante el Sr. Gobernador civil de esta provincia en el término de treinta días, pasados los cuales sin verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Villarrobledo 1.º de Marzo de 1907.—El Alcalde, Antonio Pérez. X-707

Alcaldía constitucional de Quintana del Pidio.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo núm. 1 del sorteo del actual reemplazo, Dionisio Gamarra Martínez, y su padre de éste Lucio Gamarra Sánchez, que según manifestación del representante de éstos el mozo se halla en Buenos Aires, y el padre ignora su paradero, alegando ser hijo de padre sexagenario, pobre e impedido, el Ayuntamiento acordó que dicho mozo presentare los documentos para el 24 del corriente, ó lo más tarde en 31 del mismo, y el padre compareciere en dicho día 24 al objeto de ser reconocido; haciendo las notificaciones a dichos sujetos por medio del presente, que se publicará en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, y de no cumplir les parará los perjuicios a que hubiere lugar.

Quintana del Pidio 5 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Ulpiano Sancha. M-613

Ayuntamiento constitucional de Segorbe.

No habiendo comparecido los mozos Joaquín Ibáñez Bolumar, hijo de José y María, núm. 59 del sorteo, y Juan Muñoz Martínez, hijo de Juan y Rosa, núm. 61 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, a pesar de haber sido citados al efecto, con arreglo a la ley, se ha instruido el oportuno expediente, de conformidad a lo que dispone el art. 105 y siguientes de la ley de Reemplazo de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896; y por sus resultados, esta Corporación los ha declarado prófugos, con la consiguiente condena de gastos, a tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezcan ante mi Autoridad al objeto de ser remitidos a disposición de la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento; aperecidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión a esta Alcaldía de referidos prófugos ó su presentación a disposición de la Comisión mixta de referencia.

Segorbe 5 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Luis Falces. M-614

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados eclesiásticos.

MADRID—ALCALÁ

En virtud de providencia dictada por el Sr. Provisor y Vicario general de este Obispado, se cita, llama y emplaza a Doña Micaela Raposo Lozano para que en el improrrogable término de cinco días, a contar desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Tribunal y Notaría del que refrenda a cumplir con la ley de consejo en el matrimonio que intenta contraer su hijo D. Antonio Morales Raposo con Doña Rafaela Morales del Amo; apereciéndole de que si no comparece se dará al expediente el curso que correspondiera.

Dada en Madrid a 14 de Marzo de 1907.—Carlos Montalbán. X-703

Juzgados de primera instancia.

ALBERIQUE

D. Francisco Catalá y Catalá, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cuarto edicto, acordado en el expediente que en este Juzgado y su Secretaría de gobierno se sigue a instancia de D. Abelardo González Quijano, Registrador de la propiedad de esta villa y su partido, y que lo fué de los de Zamboanga, Tarlac, Cavite e Ilocos Sur, el primero de la isla de Mindanao y los tres últimos de la de Luzón, en el Archipiélago filipino y correspondientes a la Audiencia territorial de Manila, sobre devolución de las fianzas prestadas por aquél para el desempeño respectivo de los mencionados cargos, que fueron de 223 pesos 22 centavos para el de Zamboanga, 504 pesos 9 centavos para el de Tarlac y 40 pesos 51 centavos para el de Cavite, que hacen un total de 767 pesos 82 centavos, se cita a los que tengan que deducir alguna reclamación contra las expresadas fianzas para que la interpongan dentro del plazo de tres años, que comenzaron a contarse desde el día en que por primera vez se insertó este edicto en la GACETA DE MADRID, ó sea desde el 14 de Agosto del año 1904, y la presenten en este Juzgado, como a los que, conservando en su poder los justificantes originales de los depósitos realizados en concepto de tales fianzas por el referido Registrador en las Cajas del Tesoro público de aquel Archipiélago, creyeren tener algún derecho sobre esos resguardos, que sufrieron extravío durante los sucesos ocurridos en la plaza de Cavite en los días 1.º y 2.º de Mayo de 1898; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Alberique a 16 de Febrero de 1907.—Francisco Catalá.—Por su mandato, Antonio Sánchez. JC-89

ALBUÑOL

El Sr. Juez de instrucción de este partido ha acordado en providencia del día de la fecha, dictada en el sumario que es instruido en este Juzgado sobre muerte repentina de Asunción Luque Carrillo, ocurrida en la mañana del día 2 del actual, y en el pueblo de Torbiscón, de este partido judicial, que sea citado por cédula el hermano de dicha finada Manuel Luque Carrillo, cuyas circunstancias personales y actual paradero son desconocidos, para que comparezca ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente en Boletín oficial de esta provincia de Granada y GACETA DE MADRID, al efecto de ser practicado con él lo que preceptúa el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo aperechamiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Albuñol 14 de Febrero de 1907.—El actuario, Ignacio Oviedo. JO-1608

ALMODOVAR DEL CAMPO

D. Fernando Gil Guerrero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y ante el actuario que refrenda se instruyó sumario por delito de hurto contra Teresa Pajuelo Bustos, de treinta y dos años, natural de Sevilla; Rosaura Martín Astudillo, de veintidós años, casada, hija de Ignacio y de Obdulia, natural de Pelarodríguez, y Antonio Brene Greda, de treinta a treinta y dos años, soltero, natural de Granada, ambos sin vecindad fija, y cuyo actual paradero se ignora, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que aquéllos se personen en la sala audiencia de este Juzgado, en vista de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; aperechados que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Almodóvar del Campo a 15 de Febrero de 1907.—Fernando Gil.—Por su mandato.—José Angel Jiménez. JO-1609

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Ramón Vilariño y Magdalena, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de providencia dictada con esta fecha en la causa que se sigue por lesiones a Francisco Sánchez y Sánchez, vecino de Algar, y cuyo actual paradero se ignora, he acordado se llame por el presente al indicado lesionado para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado al objeto de ser reconocido por los facultativos; aperechido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dada en Arcos de la Frontera a 9 de Febrero de 1907.—Ramón Vilariño.—Por su mandato, Manuel B. Rodríguez. JO-1610

ARÉVALO

D. Sebastián Arechavala Fuentes, Juez de instrucción de esta ciudad de Arévalo y su partido.

Por el presente se cita y llama a Isidoro Marazuela López, guardia civil que ha sido en la Comandancia de esta provincia, y hoy retirado, ignorándose su domicilio y paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado a fin de recibirle declaración en el sumario que estoy instruyendo por supuesto atentado cometido contra D. Segundo Vitorres, siendo Fiscal municipal de Cantiveros; bajo aperechamiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Arévalo a 16 de Febrero de 1907.—Sebastián Arechavala.—El Escribano, Víctor Rodríguez. JO-1611

ASTUDILLO

D. Luis Zapatero González, Juez de instrucción de este partido de Astudillo.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama al procesado Fructuoso López Pariente, de treinta y tres años de edad, hijo de Juan y Petra, casado, natural de Antilla del Pino, partido y provincia de Palencia, vecino que fué de Torquemada, hoy de ignorado domicilio y paradero, de oficio carretero, sabe leer y escribir, es de estatura regalar, delgado, barbilampino y un poco zambo para dentro de las rodillas al andar, y debe tener una cicatriz ó falta de pelo en la cabeza, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Palencia, comparezca en la cárcel de este partido, por haberse dictado contra el mismo auto de procesamiento, y al propio tiempo de prisión provisional en la causa núm. 75 de 1906 que se le sigue por el delito de hurto, a fin de notificarle dicho auto y oírle en declaración indagatoria; bajo aperechamiento que en otro caso será declarado re-

Table with columns for names, titles, and dates. Includes 'Auxiliares terceros', 'Oficiales cuartos de Administración', and 'Juzgados eclesiásticos'.

Madrid 20 de Febrero de 1907. — El Director general, Eza.

belde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y en caso de ser habido lo conduzcan en concepto de preso á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en el estudio á 15 de Febrero de 1907.—Luis Zapatero.—El Escribano, Ciriano Antón. JO—1612

BARCELONA—AUDIENCIA

D. José Catalá y Flix, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre el delito de hurto, se cita y emplaza á José Juan Cuín, de diez y nueve años de edad, soltero, carbonero, hijo de padre de nombre desconocido, natural de Barcelona, sin domicilio, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular.

Barcelona 14 de Febrero de 1907.—José Catalá.—El Escribano, Luis Duran. JO—1613

D. José Catalá y Flix, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria, y como comprendida en el número 120 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y emplaza á María Concepción Herrero, hija de Miguel y María Concepción, de veintidós años de edad, natural de Barcelona, para que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado en méritos de la causa criminal que se instruye sobre hurto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y á los agentes que componen la policía judicial, que practiquen diligencias para que se hallen á su alcance para conseguir la captura del referido procesado, y para su conducción á la prisión celular de esta ciudad, á disposición del presente Juzgado.

Barcelona 14 de Febrero de 1907.—José Catalá.—Por disposición de S. S., Juan Bautista Gil. JO—1614

D. José Catalá y Flix, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 120 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y emplaza á María Concepción García Albarola, zapatero, de veintidós años de edad, que de José y de Emilia, natural de Barcelona, para que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado en méritos de la causa criminal que se instruye sobre robo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y á los agentes que componen la policía que practiquen cuantas diligencias se hallen á su alcance para conseguir la captura del referido procesado, y para su conducción á la prisión celular de esta ciudad á disposición del presente Juzgado.

Barcelona 16 de Febrero de 1907.—José Catalá.—Por disposición de S. S., Juan Bautista Gil. JO—1615

BARCELONA—CONCEPCION

D. Manuel Fabra Ledesma, accidentalmente Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza á José Vilanova y Paig, que vivió en la calle del Consejo de Ciento, 407, bajo, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Barcelona 11 de Febrero de 1907.—Manuel Fabra Ledesma. El Escribano, José de Estevez. JO—1616

D. Manuel Fabra Ledesma, accidentalmente Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre exacciones, se cita, llama y emplaza á Francisco Ibáñez Aasura, de treinta y ocho años, hijo de José y Vicenta; Catalina Severino Salvador, de veintinueve años, hija de Sebastián y Ana, y á Antonia Martín y Solé, de veintiséis años, natural de Mora de Ebro, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados procesados, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición.

Barcelona 13 de Febrero de 1907.—Manuel Fabra Ledesma.—El Escribano, José de Estevez. JO—1617

D. Manuel Fabra Ledesma, accidentalmente Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre desobediencia, se cita, llama y emplaza al procesado Arturo Carbonell y Vila, natural de esta ciudad, hijo natural de María, soltero, de veinte años de edad, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales quedan expuestas, y cuyo actual paradero se ignora, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 14 de Febrero de 1907.—Manuel Fabra Ledesma. El Escribano, José Gil. JO—1618

BARCELONA—HOSPITAL

D. Ramón Mazaira Beltrán, Magistrado de Audiencia territorial y Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por esta requisitoria, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante de causa sobre estafa, se cita y llama al procesado Joaquín Bousa Castañé, de ignora-do paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (salón de San Juan), al objeto de responder de los cargos que le resultan en méritos de la indicada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan á la busca y captura del referido procesado, cuyas señas personales se ignoran, poniéndole á disposición del presente Juzgado en la prisión celular de esta ciudad, caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 14 de Febrero de 1907.—Ramón Mazaira.—Por mandado de S. S., Licenciado José Antonio Sanchis. JO—1619

D. Ramón Mazaira Beltrán, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por esta requisitoria, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante de causa sobre hurto, se cita y llama al procesado Juan Vindel Gómez, de ignora-do paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (salón de San Juan), al objeto de responder de los cargos que le resultan en méritos de la indicada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan á la busca y captura del referido procesado, cuyas señas personales se ignoran, poniéndole á disposición del presente Juzgado en la prisión celular de esta ciudad.

Dada en Barcelona á 14 de Febrero de 1907.—Ramón Mazaira.—Por mandado de S. S., Licenciado José Antonio Sanchis. JO—1620

BARCELONA—LONJA

D. Mariano Izquierdo González, Magistrado de Audiencia territorial y Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Antonio Esbert, conocido por Antonet, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 13 de Febrero de 1907.—Mariano Izquierdo González.—El Escribano, Tomás Riera y Sans. JO—1621

D. Mariano Izquierdo González, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa, núm. 472 de 1906, contra Juan Llech, el cual era Agente de la Compañía de seguros L'assicuratrice Italiana, de unos treinta años, usaba bigote rubio, estatura regular y grueso, cuyo domicilio figura Mallorca, 180, segundo, segunda, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Juan Llech.

Dada en Barcelona á 15 de Febrero de 1907.—Mariano Izquierdo.—El Escribano, Eugenio Sarmiento. JO—1622

BARCELONA—OESTE

D. Joaquín Féliz y Sanz de Larrea, Juez de instrucción del distrito del Oeste de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre falsedad, se cita, llama y emplaza á los procesados Pablo Lejarcegui Vera, Tomás Antonio Grajales y José Lauri Guanter, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que les resultan en la indicada causa; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados procesados, cuyas señas personales son: de treinta y uno, veintidós y cuarenta y tres años respectivamente, los tres casados. Perito agrícola el primero y del comercio los otros dos, que habitaron San Eusebio, 80, torre; Virgen, 16, tercero, segunda, y Pelayo, 12, principal, primera, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la prisión celular de esta capital.

Barcelona 14 de Febrero de 1907.—Joaquín Féliz.—El Escribano, por D. José de Alemany, Miguel de Antúnez. JO—1623

BARCELONA—SUR

D. Bernardo Longué y Mariátegui, Juez de instrucción del distrito del Sur de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza á Juan Bonavia, cuya filiación se ignora, y fué dependiente de D. Jaime Polít, fabricante de cepillos, para que en el término de cinco días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, el cual habitó en la calle de Rosa, 50, primero, y es de unos veintidós años de edad, de estatura regular, delgado y sin pelo ce barba, y en

el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta capital.

Barcelona 11 de Febrero de 1907.—Bernardo Longué.—Por el Escribano D. Domingo Coriells, Leonardo Ibáñez, Oficial. JO—1626

D. Bernardo Longué y Mariátegui, Juez de instrucción del distrito del Sur.

Por la presente se cita y llama al procesado José Rodríguez Pascual, hijo de Baldomero y Teodora, de treinta y tres años de edad, soltero, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (salón de San Juan), al objeto de notificarle el auto de prisión dictado en causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado procesado, y de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 15 de Febrero de 1907.—Bernardo Longué.—Por mandado de S. S., Licenciado Miguel Serrano. JO—1624

D. Bernardo Longué y Mariátegui, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Teodoro Folch y Folch, hijo de José y Carmen, de trece años de edad, soltero, ebanista, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (salón de San Juan), al objeto de notificarle el auto de prisión dictado en causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado procesado, y de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 15 de Febrero de 1907.—Bernardo Longué.—Por mandado de S. S., Licenciado Miguel Serrano. JO—1625

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Ibáñez Villarroig, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa criminal sobre estafa contra José Fusellas Serra, de cincuenta y un años de edad, hijo de Gaspar y Lucía, casado, corredor de comercio, natural de Figueras, que habitaba en la calle Consejo de Ciento, 155, primero, segunda, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado José Fusellas Serra.

Dada en Barcelona á 16 de Febrero de 1907.—Manuel Ibáñez.—El Escribano, por D. José de Romero, Andrés Fontserri, Oficial. JO—1627

BELMONTE

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, D. Juan Moreno y Naranjo, en la causa que ante este Juzgado se sigue por el delito de falsificación de un billete de 100 pesetas del Banco de España contra Félix Caberochas, de Calzada de Oropesa, se ha acordado sean citados por medio de la presente, que se insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á Pedro José María, Antonio Cruz Expósito y Juan Gadea Barrachina, con el fin de que comparezcan á rendir declaración en este Juzgado dentro de los diez días siguientes á la inserción de la referida cédula en el primer periódico referido, y hora de las diez; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no comparecen.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, firmo la presente, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Belmonte á 16 de Febrero de 1907.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Juan Moreno.—Por su mandado, Sebastián Grande, Secretario interino. JO—1628

BOLTAÑA

D. Juan Echevarría y Herranz, Juez de instrucción de la villa y partido de Boltaña.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Diarte Navarro, alias el Rural, de treinta y un años de edad, hijo de Marcos y Jorja, soltero, pordiosero, natural de Albeta, provincia de Zaragoza, sin vecindad ni domicilio conocidos, sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción para reducirle á prisión provisional contra el mismo decretada en causa criminal que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la prisión y conducción á esta cárcel del mencionado procesado, poniéndolo á mi disposición.

Dada en Boltaña á 15 de Febrero de 1907.—Juan Echevarría.—Por mandado de S. S., Tomás Salinero. JO—1629

BUJALANCE

D. Froilán Rodríguez Maquivar, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado en causa por hurto, instruida en este Juzgado bajo el núm. 66 del año 1905, Juan Mentiel Galindo, de diez y seis años de edad, soltero, esquilador, natural de Borba (Portugal), vecino de Córdoba, hijo de José y de Josefa, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Córdoba; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde.

Dada en Bujalance á 14 de Febrero de 1907.—Froilán R. Maquivar.—El actuario, Licenciado Rafael Perujo. JO—1630

CANJAYAR

D. Ricardo García Romero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Martínez Molina, de veintisiete años, casado, natural de Santa Cruz, vecino de Alhama de Alme-

ría, minero, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, siguientes al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á recibirle declaración en causa que contra él y otro se sigue sobre lesiones; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, y mando á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado procesado, poniéndolo en estas cárceles, á disposición de este Juzgado.

Dada en Canjáyar á 9 de Febrero de 1907.—Ricardo G. Romero.—Por mandado de S. S., Leopoldo Ruiz. JO—1631

## CORDOBA

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción de esta capital en causa por hurto de caballerías contra Lorenzo Rubio Algallego y otros, se cita á Ramón Santiago Cano, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito calle de Góngora, sin número, para prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que le sirva de citación, pongo el presente en Córdoba á 12 de Febrero de 1907.—El actuario, Pedro Fernández Pintado. JO—1633

El Sr. Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por hurto de aves contra Rafael Ordóñez Osuna, ha mandado se cite por medio de la presente á José Reyes Romero, de veinticinco años, soltero, jornalero, vecino que ha sido de esta capital y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, sin número, dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para la práctica de ciertas diligencias de reconocimiento en dicho sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba á 15 de Febrero de 1907.—El Escribano, Licencia J. Antonio Montero. JO—1634

## CORUÑA

D. Joaquín María Becerra y Alfonso, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente llama y emplaza á Jesús Cedeira Ares para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de ser reducido á prisión en sumario que instruyo sobre disparo de arma de fuego y lesiones á Rosendo Cedeira; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel pública.

Y para que dicha busca pueda tener efecto, se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas: de veintidós años, soltero, albañil, vecino de Meicende, Ayuntamiento de Arteijo, en este partido.

Dada en la Coruña á 15 de Febrero de 1907.—Joaquín María Becerra.—De su orden, P. S., Eugenio Rodríguez Casas. JO—1635

## DENIA

D. Luis de Moya y Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Bautista Gaitán Buigues, de diez y ocho años de edad, hijo de Juan y de Francisca, soltero, natural de Jávea, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario núm. 70 de 1905 sobre hurto de algarrobas, é ingresar en la cárcel de este partido en prisión provisional acordada por la Superioridad; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo conduzcan á las cárceles de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Denia á 28 de Enero de 1907.—Luis de Moya.—El Escribano, Elvio González. JO—1636

## ESTELLA

D. Leodegario Unceta y Tejada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de diez días á Francisco Gómez Barbarín, hijo de Pedro y de Eulogia, soltero, labrador, natural y vecino de Dicastillo, de veinte años de edad, de estatura alta, y viste al estilo de la gente labriega de este país, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre disparo y lesiones á su convecino Olegario Boleas, ocurrido el hecho en la tarde del 3 del actual; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procuren la busca, captura y conducción de dicho sujeto á las cárceles de este partido.

Estella 14 de Febrero de 1907.—Leodegario Unceta.—Ante mí, Honorato Diez. JO—1637

## GRANADA—SAGRARIO

D. Arcadio Ortega Serrano, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial, que en este Juzgado se instruye sumario por delito de estafa contra Antonio López Pérez, de oficio panadero, de unos treinta años de edad, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran; en dicho sumario he acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, en la cárcel de esta capital, por haber decretado su prisión.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Granada á 14 de Febrero de 1907.—Arcadio Ortega.—Por su mandado, C. S. de D. Emilio León, Antonio Portilla. JO—1638

D. Arcadio Ortega Serrano, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial, que en este Juzgado se instruye sumario por delito de hurto contra José González Moreno, hijo de José y de Angela, natural de Madrid, vecino de Sevilla, soltero, camarero, de veintidós años de edad, cuyo paradero se ignora; y en dicho sumario he acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, en la cárcel de esta capital, por haber decretado su prisión.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Granada á 15 de Febrero de 1907.—Arcadio Ortega.—Por su mandado, C. S. de D. Emilio León, Antonio Portilla. JO—1639

## GRANADA—SALVADOR

D. Fernando Moreno y Fernández de Rodas, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial, que en este Juzgado se instruye sumario por delito de disparo de arma de fuego y lesiones mutuas contra Juan Iglesias Palacios, hijo de Antonio y de Rosa, de treinta y ocho años de edad, natural de Durcal, vecino de Granada, habitante en la Cuesta de San Cristóbal, de estado viudo, del campo y tiene un hijo; y en dicho sumario he acordado expedir la presente, por la que, en nombre de Su Majestad el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, en la cárcel de esta capital por haber decretado su prisión.

Y para que se persone en la sala de audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Granada á 14 de Febrero de 1907.—Fernando Moreno.—Por su mandado, Antonio Escobar. JO—1640

## HUELVA

D. Eduardo Galván López, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Emilio Gómez Domínguez, hijo de Juan y Josefa, de veinte años de edad, soltero, fulista, natural y vecino de Sevilla, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde su publicación en los *Boletines oficiales* de esta provincia, la de Sevilla y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Castelar, núm. 13, al objeto de ampliarle su declaración en la causa que contra el mismo se sigue por tentativa de estafa á la Compañía de Riotinto; apercibido que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado procesado, y habido que sea lo pongan en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva á 15 de Febrero de 1907.—Eduardo Galván.—El actuario, Licenciado Ismael Rodríguez Solano. JO—1642

## INFUESTO

D. Silvino Alvarez de la Escosura, Juez de primera instancia del partido de Infiesto.

Por este segundo edicto se llama á D. Dionisio González Vigil, hijo de D. Manuel González Granda y de Doña María Vigil Escobio, difuntos, de cincuenta y un años de edad, natural de Sebares, en este término municipal, y vecino que fué del mismo pueblo y parroquia, hoy ausente en ignorado paradero, para que en el término de dos meses, á contar desde la inserción de aquél en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia y de su fijación en el sitio público de costumbre del lugar del último domicilio del ausente y en el de sus bienes, se presente en este Juzgado por sí ó á medio de apoderado en forma.

También se llama, para en el caso de que el D. Dionisio González Vigil no se presente, á los que se crean con mejor derecho á la administración de sus bienes; previniéndoles que deberán justificarlo al comparecer en el Juzgado con los correspondientes documentos, pues así lo acordé en providencia de hoy, dictada en el expediente promovido por el Procurador D. José Antonio Ortiz, en nombre de D. Manuel Vigil Escobio, vecino del citado pueblo de Sebares, tío carnal del ausente, en solicitud de que se le nombre administrador de los bienes de éste.

Dado en la villa de Infiesto á 8 de Marzo de 1907.—Silvino Alvarez.—Por mandado de S. S., José Antonio Muñoz. X—710

## JAEN

D. Antonio Rodríguez Martín, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado que á continuación se expresa, para que dentro del término de quince días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado al objeto de responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo instruyo sobre estafa á D. Ignacio Cubero; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición, en clase de preso, en la cárcel de esta capital; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén á 14 de Febrero de 1907.—Antonio Rodríguez.—Por su mandado, Ricardo Velasco.

## Procesado.

Manuel Martínez Moraga, dependiente de comercio, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran. JO—1644

D. Antonio Rodríguez Martín, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado que á continuación se expresa, para que dentro del término de quince días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado al objeto de responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo instruyo por contrabando de tabaco; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén á 15 de Febrero de 1907.—Antonio Rodríguez.—Por su mandado, Ricardo Velasco.

## Procesado.

Manuel Fernández Morillo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran. JO—1645

## JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Rafael Pineda Roig, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días cito, llamo y emplazo á Gonzalo Coca Vergara, alias Boquino, de cuarenta y seis años de edad, hijo de Francisco y de Soledad, natural de Paterna, vecino de la misma, de estado casado, de profesión del campo, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto, para que en el expresado término se presente ante el mismo á fin de llevar á efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades ordenen á sus agentes procedan á la busca y captura del Gonzalo Coca Vergara, alias Boquino, cuya prisión está decretada, enviándolo en su caso por tránsitos de justicia á la cárcel de esta población y á disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera á 14 de Febrero de 1907.—Rafael Pineda Roig.—El actuario, Antonio Aguayo. JO—1646

## LA CAROLINA

D. Buenaventura Sánchez Cañete y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el autor ó autores del robo de 2.200 pesetas, entre plata y papel: seis tripas de salchicha y un paquete de cigarras de los de 15 centimos, hecho que tuvo lugar en la noche del 7 del actual, en el segundo piso del establecimiento cooperativo del Centinillo, del término de Baños, y cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibido que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresados individuos, y en el caso de ser habidos sean conducidos á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dada en La Carolina á 9 de Febrero de 1907.—Buenaventura Sánchez Cañete.—Por mandado de S. S., Rafael Cámara. JO—1647

## LA RAMBLA

D. Juan de Rojas Espejo, Licenciado en Jurisprudencia, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de este partido por indisposición del propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Felipe Heredia Martín, de treinta y cinco años de edad, hijo de Antonio y de Manuela, natural de Guaro, provincia de Málaga, casado con María Trigueros, jornalero, sin instrucción, vecino de Sevilla, con domicilio en la calle Evangelista, número 26, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para que puedan tener efecto las diligencias acordadas respecto al mismo en el sumario que se le sigue por hurto de tres caballerías menores; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen diligencias para la busca y captura del referido procesado Felipe Heredia Martín, cuyas señas al final se dirán, y caso de ser habido lo remitan á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido.

Dada en La Rambla á 16 de Febrero de 1907.—Juan de Rojas.—El actuario, Celestino Aguilar.

## Señas del procesado Felipe Heredia.

Estatura buena, pelo negro, color del rostro moreno, ojos negros, delgado de carnes, tipo gitano, barba y bigote poblados y afeitados. JO—1649

## LERIDA

D. Agustín Muñoz Trugeda, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á José Esqué Boixach, conocido por Madrina, de veintisiete años de edad, casado, tratante en frutas, hijo de Ramón y de Teresa, natural y vecino de Arbeca, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado al objeto de citarle y emplazarle en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto; bajo apercibimiento que si transcurrido dicho término no lo hubiese hecho será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referido sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en las prisiones preventivas de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Lérida á 14 de Febrero de 1907.—Agustín Muñoz y Trugeda.—Por su mandado, Manuel Cardona. JO—1652

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia é instrucción de este partido en proveído del día de hoy en méritos del sumario que por hurto se instruye contra Antonio Marcos Muñoz, se cita al conocido por el Bes de Sans para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días al objeto de recibirle declaración; bajo apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

cibimiento que de no comparecer sin justa y legítima causa le parará el perjuicio á que haya lugar.

Lérida 18 de Enero de 1907.—El Secretario, Marcelo Fernández. JO—1651

## MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el día de ayer en el sumario que se instruye por robo de ropas, se cita á Manuel Fernández de la Vega para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que manifieste si quiere ser parte en el sumario y si renuncia ó no á la indemnización que pueda corresponderle; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 14 de Febrero de 1907.—V.º B.º—López Díaz.—El Escribano, Ramón Aguado y Oria. JO—1653

D. José López Díaz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Sánchez Infante, Oficial que fué del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid, que tuvo su domicilio en la calle Noblejas, 5, y cuya demás filiación se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por esta y ser reducido á prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 14 de Febrero de 1907.—José López Díaz.—El Escribano, Joaquín Ferrar. JO—1654

## MADRID—DECANATO

En virtud de providencia del Sr. Juez Decano de los de primera instancia é instrucción de esta Corte, y por delegación del Tribunal Supremo, se hace saber por el presente edicto la cesación, por defunción, en el ejercicio de su cargo del Procurador de los Tribunales de esta capital D. Manuel Mariño y Fernández Cadiñanos, á fin de que en el término de seis meses, contados desde la publicación del mismo en los periódicos oficiales, puedan presentarse en este Decanato las reclamaciones que hayan de hacerse contra la fianza prestada por el Sr. Mariño para el desempeño de su oficio; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará á los que tuvieren que hacer tales reclamaciones el perjuicio á que en derecho haya lugar, quedando libre la expresada fianza.

Madrid 8 de Marzo de 1907.—V.º B.º—Molina.—El Escribano Secretario, Pedro Martínez Grande. X—708

## MADRID—HOSPICIO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada hoy en la causa seguida en este Juzgado del Hospicio por el delito de escándalo público contra Antonia de Cachavera Aguado y otros, se cita á D. Atanasio Melantuche y Lacoína, periodista, de estado soltero, de treinta y cinco años de edad, que ha tenido su domicilio en la calle de San Joaquín, núm. 5, piso segundo; á D. Pedro Melantuche y Lacoína, hermano del anterior, cuyo demás filiación se desconoce, que ha vivido en la calle de Malasaña, núm. 21, piso segundo derecha; y á D. Antonio López Mergeliza, empresario del Teatro Circo de Price, que asimismo habitaba en la calle de Capellanes, número 1, piso entresuelo, ignorándose el actual paradero de todos ellos, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que presten declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas cada uno con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 6 de Marzo de 1907.—V.º B.º—Alejandro Bustamante.—El Escribano, P. H., Luis Fazzini. JO—2338

## MADRID—HOSPITAL

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Braulio Gabriel Ramírez Aguirre, natural de Belmonte (Cuenca), hijo de Julián y Dolores, de veinticinco años, viudo, pintor, que dijo vivir en la calle del Salitre, 30, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto dictado en la causa que se le instruye por violación y recibirle indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 13 de Febrero de 1907.—Rafael Molina.—El Escribano, Galo S. Coronas. JO—1656

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Adolfo Vilardell, cuyo segundo apellido y demás filiación se ignora, y que estuvo como acomodador en el teatro de Barbieri, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por esta; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta Corte.

Madrid 15 de Febrero de 1907.—Rafael Molina.—El Escribano, Federico González del Rivero. JO—1657

## MADRID—LATINA

D. Gonzalo de la Torre de Trassiera, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Félix Esteban, de veintinueve años de edad, soltero, carbonero, natural de Ledes-

ma (Salamanca), y que se presume se encuentre en Cubo del Vino (Zamora), para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que se le sigue por esta; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 16 de Febrero de 1907.—Gonzalo de la Torre de Trassiera.—El Escribano, Licenciado Manuel Cobo Canalejas. JO—1658

## MADRID—PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones de Generosa Alba Lago, se cita á ésta, que es de treinta y dos años, casada con Aurelio Mogarinos, en unión de quien vivió en la calle del Peñón, núm. 32, piso cuarto, núm. 22, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ser reconocida por los Médicos forenses; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 5 á 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 11 de Febrero de 1907.—V.º B.º—El Sr. Juez, Alós.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado. JO—1661

D. Joaquín María de Alós y Mon, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eduardo Delgado Márrol, natural de esta Corte, hijo de Prudencio y de Eusebia, soltero, escribiente, de veintidós años de edad, y que vivió en la calle de los Mancebos, núm. 12, bajo cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar varias diligencias sumariales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, color bueno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta Corte.

Madrid 14 de Febrero de 1907.—Joaquín María de Alós.—El Escribano, Licenciado Juan Infante. JO—1659

## MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, se hace público el fallecimiento intestado de D. Mariano Benito Guillén y Mesa, natural de Madrid, hijo legítimo de D. Domingo Benito y de Doña María, de sesenta años, labrador, casado con Doña Carmen Clotilde de la Caridad González Arias, de cuyo matrimonio no consta haya dejado descendientes, habiendo ocurrido el óbito en la villa de Iriepal el día 4 de Agosto de 1906, y se llama á las personas que se crean con igual ó mejor derecho que sus hermanos D. Ricardo y Doña María de la Concepción Guillén y Mesa, y sus sobrinos D. Manuel y Doña María García de Acuña y Guillén, en representación de otra hermana del finado, Doña Emilia, premuerta, que reclamaba la herencia, á fin de que dentro del término de treinta días acudan á ejercitarlo.

Así lo manda y firma S. S., doy fe.—Martínez.—Ante mí, Fermín Suárez y Jiménez. X—709

## MALAGA—ALAMEDA

D. Joaquín Alcázar Álvarez, Juez interino de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

Al de igual clase del de Colmenar, á quien saludo, hago saber que de la causa que se sigue sobre lesiones de Candalaria Fuentes Martínez he acordado dirigir á V. S. el presente, por el que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), le exhorto y requiero, y en el año le pido y encargo se sirva mandar practicar las diligencias que se expresarán, y evacuarlas, devolverlo, seguro de mi reciprocidad en casos análogos, acusando desde luego al reo.

## Diligencia á que se refiere de exhorto.

Que se reciba declaración á José el Platillero, que no se sabe si será apellido ó mal nombre, vecino de esa localidad y dueño de una mula blanca, que en la madrugada del 29 de Enero último pernoctó en una posada en la calle Almería, barriada del Palo, y cuyo animal causó el daño de que se trata, acerca de dicho hecho, evacuando las que haga caso de ser de la propia vecindad.

Dado en Málaga á 9 de Febrero de 1907.—Joaquín de Alcázar.—Por mandado de S. S., Juan de los Ríos. JO—1660

## TORTOSA

En providencia del día de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en méritos de causa criminal sobre hurto contra Saturnino Ortiz Miralles y Ernesto Durán Jiménez, se ha acordado expedir la presente, por la que se cita á Manuel Urries Palou, cuyo paradero se ignora, así como sus demás circunstancias, si bien se cree es vecino de Valencia y empleado de tren, que en la noche del 11 de Diciembre del año último pasó por la estación férrea de esta ciudad en dirección de Valencia á Barcelona, para que dentro del término de cinco días, desde el siguiente al de la inserción de la presente en los Boletines oficiales de las provincias de Valencia y Tarragona y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar de declaración en méritos de la expresada causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Tortosa 12 de Febrero de 1907.—El Escribano, Diego J. Quiroga. JO—1538

## UTRERA

D. Mariano García Puente Abellán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplazo al procesado Angel Bote Bautista, de diez y ocho á veinte años de edad, y que se cree reside en Sevilla, calle Peláez Correa, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito calle Santa Brígida, 11, á responder á los cargos que le resultan en sumario que se sigue por hurto de una caja con especímenes y drogas á José Moscoso contra dicho Angel Bote y otros.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial la práctica de diligencias para conseguir la captura del Angel Bote, y habido, se le trasladará, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado por auto del día de hoy, dictado en referido sumario.

Dada en Utrera á 12 de Febrero de 1907.—Mariano García Puente.—El actuario, Dionisio Parra. JO—1594

## VALMASEDA

D. Eduardo Fraile Reñones, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que en la causa que me hallo instruyendo con el núm. 31 de 1907 sobre sustracción de una maleta, tres medios cojinetes, uno entero, sin manómetro, una llave inglesa y un picachón, en el punto de la Aceña (Galdames), he acordado publicar el presente llamando á los que se crean dueños de tales efectos, para que en el término de quince días comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración, á los cuales asimismo se les ofrecen las acciones del procedimiento; todo ello con los apercibimientos de ley.

Dado en Valmaseda á 10 de Febrero de 1907.—Eduardo Fraile.—Ante mí, Jesús Cadenas. JO—1572

El Sr. Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda ha acordado en providencia de hoy que se cite por medio de la presente, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á los procesados Policarpo Otiñano y José González Calderón, vecinos de Bilbao, para que dentro del término de veinte días comparezcan en este Juzgado con el fin de que manifiesten si se conforman con la pena que se les pide en la causa sobre lesiones; apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio que hubiere lugar.

A los fines acordados, extendiendo y firmo la presente en Valmaseda á 14 de Febrero de 1907.—El actuario, Eusebio González. JO—1595

El Sr. Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda ha acordado en providencia de hoy que se cite por medio de la presente, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, al perjudicado Pascual Blanco, vecino que fué de Sopuerta, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado con el fin de practicar un requerimiento acordado por la Audiencia de Bilbao en la causa sobre lesiones contra Aniceto López; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A los fines acordados, extendiendo y firmo la presente en Valmaseda á 14 de Febrero de 1907.—El actuario, Eusebio González. JO—1596

## VERA

En la causa que se instruye sobre robo y falsedad ha recaído providencia con esta fecha, mandando sea citado el testigo Bartolomé Pérez Pérez, vecino de Antas, soltero, jornalero y mayor de edad, para que en el término de diez días, desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en el Juzgado de instrucción de esta ciudad, á la hora de las diez de la mañana, con el fin de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Vera 11 de Febrero de 1907.—Ginés Ruiz Carrillo. JO—1514

## VIGO

D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción del partido.

Por el presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Enrique Pita Cobián se instruye sumario por el delito de uso de nombre supuesto contra Manuel Gil Amigo, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del procesado Manuel Gil Amigo, de veinte años de edad, soltero, natural de Villar Silleda, partido de Lalín, de donde también es vecino, é hijo de José y Manuela.

Dada en Vigo á 13 de Febrero de 1907.—F. Alcón.—El actuario, Enrique Pita Cobián. JO—1598

## VITIGUDINO

D. César Bernat Fernández, Juez de instrucción accidental de Vitigudino y su partido.

Por el presente requisitoria se cita, llama y emplazo á José María Fernández Martín, natural de Puebla de Yeltes, en el partido de Ciudad Rodrigo, vecino de Villavieja, soltero, herrero, de diez y nueve años de edad, y cuyo paradero se ignora, para que dentro de los diez días siguientes al en que la inserción de esta requisitoria tenga lugar en la GACETA DE MADRID se presente ante este Juzgado y su cárcel de partido para ser indagado é ingresar en la misma como preso provisional; pues así está acordado en la causa que se le sigue por robo de un reloj.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes procedan á la busca y captura de expresado José María Fernández, y caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel de este partido con las seguridades necesarias.

Dada en Vitigudino á 9 de Febrero de 1907.—César Bernat.—Por su mandado, Juan González. JO—1540

## YECLA

D. Tomás Pérez y Pérez, Juez de instrucción de Yecla y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplazo á Fernando Palencia Onrubia, que es de Tobarra, y un gitano, conocido por el Pequeño, residente por Murcia, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que sobre robo me hallo instruyendo contra Manuel Torres Manzanera y otros, dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento del perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Yecla á 13 de Febrero de 1907.—Tomás Pérez y Pérez.—Por su mandado, el Oficial, Emilio Erasus y Marqués. JO—1561

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. José Ardanuy Prida, Juez municipal, ejerciente de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Agustín Clavería Vicente, hijo de José y de María, gitano, soltero, cesterero, de veinticuatro años de edad, natural de Zuera, vecino de esta ciudad, y cuyo domicilio actual se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladan á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Zaragoza 9 de Febrero de 1907.—José Ardanuy Prida.—El Escribano, por D. J. Emperador, el Oficial habilitado, Antonio Mena. JO—1515

Jurisdicción de Marina.

MARIN

D. Emilio Manuel Butrón y Linares, Teniente de navío de la Armada, segundo Comandante de Marina de la provincia de Pontevedra, Juez instructor de una sumaria.

Por el presente cito al inscrito de marinería Perfecto Estévez Bernárdez, de Manuel y Francisca, natural y vecino de Bueu, para que en el término de noventa días se presente en esta Comandancia para pasar al servicio de la Armada, al cual le correspondió pasar el 8 de Enero último; previniéndole que de no efectuarlo se le declarará prófugo.

Marín 11 de Febrero de 1907.—Emilio Manuel Butrón. JM—170

D. Emilio Manuel Butrón y Linares, Teniente de navío de la Armada, segundo Comandante de Marina de la provincia de Pontevedra, Juez instructor de una sumaria.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscrito de marinería Antonio Martínez Cabodevila, hijo de Manuel y Rosa, natural y vecino de Beléns, para que en el término de noventa días se presente en esta Comandancia al objeto de ingresar en el servicio, al cual le correspondió pasar el 8 de Enero último; previniéndole que de no efectuarlo le pararán los perjuicios de la ley.

Marín 11 de Febrero de 1907.—Emilio Manuel Butrón. JM—171

ANUNCIOS OFICIALES

Minas «Salvadora» y «San Justo».

Se convoca por segunda vez á los interesados en las minas Salvadora y San Justo, del término de Berlanga, provincia de Badajoz, á una reunión, que tendrá lugar en el Circolo Minero, Relatores 4 y 6, principal, el día 26 de Marzo, á las cinco de la tarde, para la reorganización de la Sociedad.

Madrid 12 de Marzo de 1907.—En nombre de varios interesados, José Amorós. X—697

Sociedad Electro-Hidráulica del Jerte.

ANUNCIO

El Consejo de administración, con arreglo á los artículos 17 al 29 de los estatutos sociales, convoca á junta general ordinaria de accionistas para el 30 de Marzo próximo, á las tres de la tarde, en el domicilio social en Madrid, calle de Orellana, núm. 9, bajo derecha.

Madrid 14 de Marzo de 1907.—El Secretario, Juan Torres. X—705

Tubos Forjados.

Sociedad anónima.

El Consejo de administración de esta Sociedad ha acordado repartir á sus accionistas un segundo dividendo complementario de cinco por ciento, libre de impuestos, á cuenta de los beneficios del año 1906, que se hará efectivo en el Banco del Comercio de esta plaza, desde el día 15 del actual, contra cupón núm. 17.

Bilbao 11 de Marzo de 1907.—El Gerente, Mariano Adaro. X—701

Ferrocarril de Villacañas á Quintanar de la Orden.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de administración, se convoca á junta general ordinaria para el día 31 del corriente, á las quince horas, en el domicilio administrativo de la Sociedad, sito en esta Corte, calle de Fernánfor, núm. 6, piso bajo izquierda, en donde los señores accionistas podrán depositar hasta el día 25 los títulos de sus acciones contra los resguardos nominativos, que preceptúa el art. 18 de los estatutos.

Madrid 14 de Marzo de 1907.—Por el Consejo de administración, el Secretario, José María Llarana.—V.º B.º—El Presidente, el C. de Alpuente. X—698

La Recompensa.

Sociedad especial minera.

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 12 del Reglamento de esta Sociedad, se hace saber á los señores socios que se ha puesto al cobro el dividendo pasivo núm. 6, á quince pesetas por acción.

Madrid 14 de Marzo de 1907.—El Presidente, Luis S. de Juberá. X—711

Sociedad especial minera Las Nieves.

A los efectos del art. 11 del Reglamento, se anuncia á los señores socios de esta Empresa haberse puesto al cobro el dividendo pasivo núm. 25, de cinco pesetas por acción, fecha 4 del actual.

Madrid 14 de Marzo de 1907.—El Presidente, Juan José del Avelanai. X—699

Sociedad de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y á Portugal.

Se previene á los portadores de obligaciones hipotecarias privilegiadas de la Oaena de Plasencia á Astorga, emisión de 1894, que en 31 de Diciembre de 1906 ha quedado un remanente de 495.869'85 pesetas, aplicable á los cupones números 27 y 28, vencimiento 1.º de Octubre de 1906 y 1.º de Abril de 1907, á cuyo reparto se procederá mediante entrega de dichos cupones, con arreglo á la siguiente liquidación:

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes items like 'Remanente en 31 de Diciembre de 1906', 'Impuestos de utilidades', 'Líquido á repartir', 'O sea, por obligación', 'Menos impuestos', and 'A pagar líquido por obligación'.

El pago tendrá lugar, á partir del día 1.º de Abril, en las oficinas de la Sociedad, calle de Villalar, núm. 1, á razón de 12.7925 pesetas, libres de impuestos, y en París, en la Société Générale de Crédit Industriel et Commercial, 66, rue de la Victoire, su equivalencia en francos al cambio del día en que tengan lugar los pagos.

El Administrador encargado de la Secretaría del Consejo, J. Acebo y Cortina. X—702

Banco del Comercio.

Mahón.

Balance de situación en 31 de Diciembre de 1906.

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes 'ACTIVO' (Caja, Acciones serie A, etc.) and 'PASIVO' (Capital, Prestamos especiales, etc.).

Depósito de valores en garantía 1.720.885'08
Idem voluntario de valores... 119.650
Idem... 2.000

Imparta el activo 1.842.535'03 1.842.535'08

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes 'PASIVO' (Capital, Prestamos especiales, etc.).

Acreedores forzosos... 1.713.100'24
Cuentas corrientes de valores... 119.650
Idem... 2.000

Imparta el pasivo 1.834.750'24 1.834.750'24

Beneficios y pérdidas 7.784'84

Suma igual al activo 1.842.535'08

Mahón 31 de Diciembre de 1906.—El Presidente, Francisco Terres Coll.—Rubricado.—El Secretario, Francisco Tutzó.

Es copia del original, á que me remito.—Mahón á 6 de Marzo de 1907.—Francisco Tutzó, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Francisco Terres Coll. X—706

Banco Hipotecario de España.

El día 1.º de Abril próximo vence el cupón semestral de las cédulas hipotecarias de este Establecimiento al 4 por 100 anual, y desde dicho día se satisfará su importe, con deducción de los impuestos establecidos por el Tesoro, en las Cajas del Banco en Madrid y en las de sus comisionados en provincias, satisfaciéndose también desde la misma fecha, con el descuento de los derechos reales correspondientes, las cédulas amortizadas en el sorteo que se celebró el día 2 de Enero último.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este anuncio

Madrid 15 de Marzo de 1907.—El Secretario, Eugenio Conde y Montero. X—704

Compañía anónima de Vapores Vinuesa.

Balance en 31 de Diciembre de 1906.

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes 'ACTIVO' (Material flotante, Acciones en depósito, etc.) and 'PASIVO' (Capital, Obligaciones á pagar, etc.).

Sevilla 31 de Diciembre de 1906.—El Director, Isaias Ortiz.—V.º B.º—El Presidente, Hilario del Camino. X—700

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 14 de Marzo de 1907, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and sub-columns for 'Dia 13.' and 'Dia 14.'. Includes 'Deuda perpetua al 4 % interior' and 'Deuda al 5 % amortizable'.

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior', 'Idem al 5 por 100 amortizable', etc.

Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.

París, á la vista, 199,360 | Londres, á la vista, 00,00

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 14 de Marzo de 1907.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Húmedo), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes 'Temperatura máxima del aire á la sombra', 'Idem mínima', 'Temperatura máxima al sol', etc.

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes 'Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas', 'Oscilación barométrica idem', etc.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero.— Jueves 14 de Marzo de 1907.

Table with columns for ESTACIONES, Temperatura, Humedad, VIENTO, ESTADO del cielo, ESTADO del mar, and En las 24 horas. It lists weather data for various cities like Valencia, Madrid, Barcelona, etc.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTICULAR NO OFICIAL

NUEVO PROGRAMA

PARA LOS EXÁMENES DE

ASPIRANTES A SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

QUE HA DE SERVIR PARA EL TRIBUNAL SUPERIOR

(AYUNTAMIENTOS DE MÁS DE 15.000 HABITANTES)

Se vende en esta Administración y en las principales librerías. Se remite franco á provincias previo envío de su importe.

Precio: UNA peseta.

Se halla en prensa, y se publicará muy en breve, las Contestaciones á dicho Nuevo Programa, con la colaboración de distinguidos publicistas.

IMPRESIONTA

DE LA

COMPANIA ARRENDATARIA DE LA GACETA DE MADRID

La imprenta de esta Compañía se encarga de la confección de toda clase de trabajos tipográficos, como periódicos, revistas ilustradas, obras corrientes y de gran lujo, folletos y catálogos; membretes, circulares, besalamanos, facturas, etc.

Especialidad en trabajos de estadística para las oficinas particulares y dependencias del Estado.

REGLAMENTO GENERAL

PARA EL RÉGIMEN DE LA MINERÍA

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de UNA PESETA en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8.

En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías.

ARANCELES DE ADUANAS

Nueva edición de los Aranceles con las modificaciones introducidas por el Real decreto de 23 de Junio de 1906, publicado en la GACETA de 28 de dicho mes.

Precio: 2 pesetas.

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8.

PROGRAMA

PARA LAS OPOSICIONES Á INGRESO EN EL

CUERPO DE CORREOS

CON LOS TEMAS DE LAS CUARENTA Y CINCO LECCIONES

DE ARITMÉTICA, GEOGRAFÍA POSTAL, GEOGRAFÍA UNIVERSAL, LEGISLACIÓN DE CORREOS NACIONAL É INTERNACIONAL, TARIFAS POSTALES Y CONTABILIDAD ESPECIAL DE CORREOS, ETC., SOBRE QUE HAN DE VERSAR LOS EXÁMENES PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE CORREOS POR LA CLASE DE ASPIRANTES PRIMEROS

Precio: CINCUENTA CÉNTIMOS ejemplar.

De venta en la Administración de la GACETA (Pontejos, 8). Se remite por correo franco de porte, previo pago en sellos.

REGLAMENTOS ESPECIALES DE BENEFICENCIA GENERAL

JUNTA DE SEÑORAS—REGLAMENTOS DE LOS HOSPITALES DE LA PRINCESA E INCURABLES Y MANICOMIO DE SANTA ISABEL DE LEGANES

REAL DECRETO SOBRE OBSERVACIONES DE RECLUSIÓN DE DEMENTES

EDICION OFICIAL

Se vende este folleto al precio de UNA PESETA en la Administración de la Compañía Arrendataria de la «Gaceta de Madrid», Pontejos, 8, y principales librerías. En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías.

CONTESTACIONES

AL PROGRAMA PARA LOS EXÁMENES DE

ASPIRANTES A SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

PUBLICADAS POR LA

BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA «GACETA DE MADRID», CON LA COLABORACIÓN DE LOS SEÑORES

D. Rufino Blanco, Regente de la Escuela Normal Central de Madrid; D. Ramón Cavanna, Catedrático de Contabilidad de la Administración de la Hacienda pública; D. Valentín San Román, Profesor Mercantil; D. Ramón Sánchez de Ocaña, Vicesecretario de la Comisión de Códigos, y D. José Zaragoza y Guijarro, Juez de primera instancia por oposición.

Precio de la obra completa por suscripción; 20 pesetas.

Por cuadernos, á una peseta cada cuaderno de dos pliegos.

LEY Y REGLAMENTO DEFINITIVO

PARA LA ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA DE LA

CONTRIBUCIÓN SOBRE LAS UTILIDADES DE LA RIQUEZA MOBILIARIA

Véndese al precio de una peseta en la Administración de la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid, calle de Pontejos, núm. 8, y en las principales librerías.

Los pedidos de provincias á D. Fernando Fe, Carrera de San Jerónimo, núm. 2.

SANTOS DEL DÍA

San Aristóbulo, mártir.

ESPECTÁCULOS

ESPAÑOL.—A las 9.—A fuerza de arrastrarse. A las 4 y 1/2.—Daniel.

COMEDIA.—A las 9.—El matrimonio interino.

LARA.—A las 8 y 1/2.—El cucurucho.—Los baños de Fuentetónica (tres actos).—Albany Dubriege.—Las cien doncellas.

ZARZUELA.—A las 7.—Los bohemios y cinematógrafo.—La noche de Reyes.—Los mosqueteros.—La balada de la luz.

APOLO.—A las 8 y 1/2.—El pollo Tejada.—El primer reserva.—Mlle. Marguerite con sus leones amaestrados.—La reina de Dolores.—Mlle. Odette Valery, danseuse etoile de Folies Bergeres.—¿Quo vadis?

COMICO.—A las 7.—Las doce de la noche. Casta y Pura y cinematógrafo.—El rey del valor.—La chipén.—El Paraiso de Mahoma.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid»: Pontejos, 8.—Teléfono, 75